

Pronunciamento final  
mayo 2022

IPSAS®

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público®

---

NICSP 44, Activos no corrientes

Mantenido para la venta y

Operaciones discontinuadas

IPSASB

International Public  
Sector Accounting  
Standards Board®



Este documento fue desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público® (IPSASB®).

El objetivo del IPSASB es servir al interés público estableciendo normas de contabilidad del sector público de alta calidad y facilitando su adopción e implementación, mejorando así la calidad y coherencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas del sector público. finanzas.

Para cumplir con este objetivo, el IPSASB establece Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público™ (IPSAS™) y Directrices de Prácticas Recomendadas (RPG) para su uso por entidades del sector público, incluidos gobiernos nacionales, regionales y locales, y agencias gubernamentales relacionadas.

Las IPSAS se relacionan con los estados financieros de propósito general (estados financieros) y tienen autoridad. Los RPG son pronunciamientos que brindan orientación sobre buenas prácticas en la preparación de informes financieros de propósito general (GPFR) que no son estados financieros. A diferencia de las IPSAS, los RPG no establecen requisitos. Actualmente todos los pronunciamientos relativos a GPFR que no sean estados financieros son BPR. Los BPR no proporcionan orientación sobre el nivel de seguridad (si corresponde) al que debe estar sujeta la información.

Las estructuras y procesos que respaldan las operaciones del IPSASB® son facilitados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®).

Copyright © Mayo 2022 de la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®). Para obtener información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, consulte [la página 65](#).

NICSP 44 ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA  
VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS

CONTENIDO

	Párrafo
Objetivo .....	1
Alcance.....	2–8
Definiciones .....	9–10
Clasificación de Activos no Corrientes (o Grupos de Enajenación) como Mantenido para la venta o mantenido para su distribución a los propietarios .....	11-21
Activos no corrientes que se van a abandonar.....	20–21
Valoración de activos no corrientes (o grupos de enajenación) clasificados como mantenidos para la venta.....	22-38
Medición de un activo no corriente (o grupo de enajenación) .....	22-27
Reconocimiento de Pérdidas por Deterioro y Reversiones.....	28–33
Cambios a un Plan de Venta o a un Plan de Distribución a Propietarios .....	34–38
Presentación y Divulgación .....	39–57
Presentación de operaciones discontinuadas.....	40–46
Ganancias o Pérdidas Relacionadas con Operaciones Continuas .....	47
Presentación de un activo no corriente o grupo de enajenación clasificado como mantenido para la venta.....	48–50
Divulgaciones adicionales .....	51–57
Fecha de vigencia y transición.....	58–60
Fecha efectiva.....	58-59
Transición .....	60
Apéndice A: Guía de aplicación	
Apéndice B: Modificaciones a otras NICSP	
Bases para las conclusiones	
Guía de implementación	
Comparación con la NIIF 5	
Comparación con GFS	

## Objetivo

1. El objetivo de esta Norma es especificar la contabilización de los activos mantenidos para la venta, y la presentación y revelación de las operaciones discontinuadas. En particular, esta Norma requiere:
  - (a) los activos que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta se medirán al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta, y cesará la depreciación de dichos activos; y
  - (b) Los activos que cumplen los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta se presentarán por separado en el estado de situación financiera y los resultados de las operaciones discontinuadas se presentarán por separado en el estado de rendimiento financiero.

## Alcance

2. Una entidad que prepare y presente estados financieros según el principio contable de devengo aplicará esta Norma en la contabilización de activos no corrientes mantenidos para la venta y en la presentación y revelación de operaciones discontinuadas.
3. Los requisitos de clasificación y presentación de esta Norma se aplican a todos los activos no corrientes reconocidos<sup>1</sup> y a todos los grupos para su disposición de una entidad. Los requerimientos de medición de esta Norma se aplican a todos los activos no corrientes y grupos de enajenación reconocidos (como se establece en el párrafo 5), excepto aquellos activos enumerados en el párrafo 6 que continuarán midiéndose de acuerdo con la Norma mencionada.
4. Activos clasificados como no corrientes de acuerdo con la NICSP 1, Presentación de estados financieros no se reclasificarán como activos corrientes hasta que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con esta Norma. Los activos de una clase que una entidad normalmente consideraría no corriente y que se adquieren exclusivamente con vistas a su reventa no se clasificarán como corrientes a menos que cumplan los criterios para clasificarse como mantenidos para la venta de acuerdo con esta Norma.
5. A veces una entidad dispone de un grupo de activos, posiblemente con algunos pasivos directamente asociados, juntos en una sola transacción. Dicho grupo de disposición puede ser un grupo de unidades generadoras de efectivo, una única unidad generadora de efectivo o parte de una unidad generadora de efectivo<sup>2</sup>. El grupo puede incluir cualquier activo y cualquier pasivo de la entidad, incluidos activos corrientes, pasivos corrientes y activos excluidos por el párrafo 6 de los requisitos de medición de esta Norma. Si un activo no corriente dentro del alcance de los requerimientos de medición de esta Norma es parte de un grupo para su disposición, los requerimientos de medición de esta Norma se aplican al grupo en su conjunto, de modo que el grupo se mide al menor de su valor en libros y valor razonable menos costos de venta. Los requisitos para medir los activos y pasivos individuales dentro del grupo de disposición se establecen en los párrafos 26, 27 y 31.

---

<sup>1</sup> Para los activos clasificados según una presentación de liquidez, los activos no corrientes son activos que incluyen montos que se espera recuperar más de doce meses después del período sobre el que se informa. El apartado 4 se aplica a la clasificación de dichos activos.

<sup>2</sup> Sin embargo, una vez que se espera que los flujos de efectivo de un activo o grupo de activos surjan principalmente de la venta en lugar de su uso continuo, se vuelven menos dependientes de los flujos de efectivo que surgen de otros activos y de un grupo de disposición que formaba parte de una unidad generadora de efectivo, se convierte en una unidad generadora de efectivo separada.

6. Las disposiciones de medición de esta Norma<sup>3</sup> no se aplican a los siguientes activos, que están cubiertos por las Normas enumeradas, ya sea como activos individuales o como parte de un grupo para su disposición:
- (a) Activos por impuestos diferidos dentro del alcance de la norma contable nacional o internacional pertinente que trate sobre impuestos a la renta;
  - (b) Activos que surgen de beneficios a los empleados (NICSP 39, Beneficios a los empleados);
  - (C) Activos financieros dentro del alcance de la NICSP 41, Instrumentos financieros;
  - (d) Activos no corrientes que se contabilizan de acuerdo con el modelo del valor razonable de la NICSP 16, Propiedad de inversión;
  - (e) Activos no corrientes que se miden a su valor razonable menos los costos de venta de acuerdo con IPSAS 27, Agricultura; y
  - f) Grupos de contratos comprendidos en el ámbito de la correspondiente contabilidad internacional o nacional norma que trata de los contratos de seguros.
7. Los requisitos de clasificación, presentación y medición de esta Norma aplicables a un activo no corriente (o grupo para su disposición) que se clasifica como mantenido para la venta se aplican también a un activo no corriente (o grupo para su disposición) que se clasifica como mantenido para su venta. distribución a propietarios que actúan en su calidad de propietarios (mantenida para distribución a propietarios).
8. Esta Norma especifica las revelaciones requeridas con respecto a los activos no corrientes (o grupos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta u operaciones discontinuadas. La información a revelar contenida en otras NICSP no se aplica a dichos activos (o grupos de disposición) a menos que esas NICSP requieran:
- (a) Información a revelar específica respecto de activos no corrientes (o grupos para su disposición) clasificados como mantenidos para venta u operaciones discontinuadas; o
  - (b) Revelaciones sobre la medición de activos y pasivos dentro de un grupo para su disposición que no están dentro del alcance del requerimiento de medición de esta Norma y dichas revelaciones no se proporcionan ya en las otras notas a los estados financieros.
- Puede ser necesaria información a revelar adicional sobre activos no corrientes (o grupos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta u operaciones discontinuadas para cumplir con los requisitos generales de la NICSP 1, en particular los párrafos 27 y 140 de esa Norma.

## Definiciones

9. Los siguientes términos se utilizan en esta Norma con el significado especificado:

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable más pequeño de activos mantenidos con el objetivo principal de generar un rendimiento comercial que genere entradas de efectivo por el uso continuo que son en gran medida independientes de las entradas de efectivo de otros activos o grupos de activos.

Un componente de una entidad comprende operaciones y flujos de efectivo que pueden distinguirse claramente, operativamente y a efectos de información financiera, del resto de la entidad.

Los costos de venta son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo (o grupo de disposición), excluyendo los costos financieros y el gasto por impuesto a las ganancias.

---

<sup>3</sup> Aparte de los párrafos 26 y 27, que requieren que los activos en cuestión se midan de acuerdo con otras normas aplicables NICSP.

Una entidad clasificará un activo como activo corriente cuando: \_\_\_\_\_

- (a) Espera realizar el activo, o pretende venderlo o consumirlo, en su ciclo normal de operación;
- (b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- (C) Espera realizar el activo dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa; o
- (d) El activo es efectivo o un equivalente al efectivo (como se define en la NICSP 2, Estados de flujos de efectivo) a menos que se haya restringido el intercambio o uso del activo para liquidar un pasivo durante al menos doce meses después del período sobre el que se informa.

Una operación discontinuada es un componente de una entidad que ha sido enajenada o está clasificada como mantenida para la venta y:

- (a) Representa una operación importante separada o un área geográfica de operaciones;
- (b) Es parte de un plan único coordinado para disponer de una operación o área geográfica separada. área de operaciones; o
- (C) Es una entidad controlada adquirida exclusivamente con vistas a su reventa.

Un grupo de enajenación es un grupo de activos que se enajenarán, mediante venta o de otro modo, juntos como un grupo en una única transacción, y pasivos directamente asociados con esos activos que se transferirán en la transacción. El grupo incluye fondos de comercio adquiridos en un sector público combinación si el grupo es una unidad generadora de efectivo a la que se ha asignado plusvalía de acuerdo con los requisitos de los párrafos 90A a 90H de la NICSP 26, Deterioro del valor de activos generadores de efectivo o si es una operación dentro de dicha unidad generadora de efectivo.

Un compromiso de compra en firme es un acuerdo con una parte no relacionada, vinculante para ambas partes y generalmente legalmente ejecutable, que (a) especifica todos los términos importantes, incluido el precio y el momento de las transacciones, y (b) incluye un desincentivo por incumplimiento. que sea lo suficientemente grande como para hacer que el desempeño sea altamente probable.

Altamente probable significa significativamente más probable que probable.

Un activo no corriente es un activo que no cumple con la definición de activo corriente.

Probable significa más probable que no.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en esas Normas y se reproducen en el Glosario de Términos Definidos publicado por separado.

10. El término 'valor razonable' se utiliza en esta Norma con el mismo significado que en la NIIF 13, Valor Razonable.

Valor.

Clasificación de Activos no Corrientes (o Grupos de Enajenación) como Mantenido para la venta o mantenido para su distribución a los propietarios

11. Una entidad clasificará un activo no corriente (o grupo para su disposición) como mantenido para la venta si su importe en libros se recuperará principalmente mediante una transacción de venta en lugar de mediante su uso continuo.
12. Para que este sea el caso, el activo (o grupo de disposición) debe estar disponible para la venta inmediata en su condición actual sujeto únicamente a los términos que sean habituales y habituales para las ventas de dichos activos (o grupos de disposición) y su venta debe realizarse altamente probable.
13. Para que la venta sea altamente probable, el nivel apropiado de administración debe estar comprometido con un plan para vender el activo (o grupo de disposición), y debe haberse iniciado un programa activo para localizar un comprador y completar el plan. Además, el activo (o grupo enajenable) debe comercializarse activamente para la venta a un precio que sea razonable en relación con su valor razonable actual. Además, se debe esperar que la venta califique para el reconocimiento como una venta completada dentro de un año a partir de la fecha de clasificación, excepto lo permitido por el párrafo 15, y las acciones requeridas para completar el plan deben indicar que es poco probable que se produzcan cambios significativos en el se realizará el plan o que el plan será retirado. La probabilidad de la aprobación de los propietarios<sup>4</sup> (si es requerida en la jurisdicción) debe considerarse como parte de la evaluación de si la venta es altamente probable.
14. Una entidad que esté comprometida con un plan de venta que implique pérdida de control de una entidad controlada clasificará todos los activos y pasivos de esa entidad controlada como mantenidos para la venta cuando se cumplan los criterios establecidos en los párrafos 11 a 13, independientemente de si la entidad retendrá una participación no controladora en su antigua entidad controlada después de la venta.
15. Los acontecimientos o circunstancias pueden ampliar el plazo para completar la venta más allá de un año. Una extensión del período requerido para completar una venta no impide que un activo (o grupo para su disposición) se clasifique como mantenido para la venta si el retraso es causado por eventos o circunstancias fuera del control de la entidad y hay evidencia suficiente de que la entidad continúa comprometida a su plan de vender el activo (o grupo de enajenación). Este será el caso cuando se cumplan los criterios del Apéndice A.
16. Las transacciones de venta incluyen permutas de activos no corrientes por otros activos no corrientes cuando el intercambio tiene sustancia comercial de acuerdo con la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo.
17. Cuando una entidad adquiere un activo no corriente (o grupo para su disposición) exclusivamente con vistas a su posterior enajenación, clasificará el activo no corriente (o grupo para su disposición) como mantenido para la venta en la fecha de adquisición sólo si el Se cumple el requisito de años del párrafo 13 (excepto lo permitido por el párrafo 15) y es altamente probable que cualquier otro criterio de los párrafos 12 y 13 que no se cumplan en esa fecha se cumpla dentro de un corto período posterior a la adquisición (generalmente dentro de tres meses).
18. Si los criterios de los párrafos 12 y 13 se cumplen después del periodo sobre el que se informa, una entidad no clasificará un activo no corriente (o grupo para su disposición) como mantenido para la venta en esos estados financieros cuando se emitan. Sin embargo, cuando esos criterios se cumplan después del periodo sobre el que se informa pero antes de la autorización de los estados financieros para su emisión, la entidad revelará la información especificada en el párrafo 51(a), (b) y (d) en las notas.

---

<sup>4</sup> En el sector público es común obtener la aprobación regulatoria para vender activos.

19. Un activo no corriente (o grupo para su disposición) se clasifica como mantenido para distribución a los propietarios cuando la entidad se compromete a distribuir el activo (o grupo para su disposición) a los propietarios. Para que este sea el caso, los activos deben estar disponibles para su distribución inmediata en su condición actual y la distribución debe ser altamente probable. Para que la distribución sea altamente probable, se deben haber iniciado acciones para completar la distribución y se debe esperar que se completen dentro de un año a partir de la fecha de clasificación. Las acciones necesarias para completar la distribución deben indicar que es poco probable que se realicen cambios significativos en la distribución o que se retire la distribución. La probabilidad de la aprobación de los propietarios (si es requerida en la jurisdicción) debe considerarse como parte de la evaluación de si la distribución es altamente probable.

#### Activos no corrientes que se van a abandonar

20. Una entidad no clasificará como mantenido para la venta un activo no corriente (o grupo para su disposición) que vaya a ser abandonado. Esto se debe a que su valor en libros se recuperará principalmente mediante su uso continuo. Sin embargo, si el grupo para su disposición que se va a abandonar cumple los criterios del párrafo 41(a) a (c), la entidad presentará los resultados y flujos de efectivo del grupo para su disposición como operaciones discontinuadas de acuerdo con los párrafos 42 y 43 en la fecha de que deja de utilizarse. Los activos no corrientes (o grupos para su disposición) que se abandonarán incluyen los activos no corrientes (o grupos para su disposición) que se utilizarán hasta el final de su vida económica y los activos no corrientes (o grupos para su disposición) que se cerrarán en lugar de que vendido.
21. Una entidad no contabilizará un activo no corriente que haya sido temporalmente puesto fuera de uso como si había sido abandonado.

#### Medición de activos no corrientes (o grupos de enajenación) clasificados como mantenidos para Venta

##### Medición de un activo no corriente (o grupo de enajenación)

22. Una entidad medirá un activo no corriente (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para la venta al menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta.
23. Una entidad medirá un activo no corriente (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para distribución a los propietarios al menor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de distribución.<sup>5</sup>
24. Si un activo (o grupo para su disposición) recientemente adquirido cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (véase el párrafo 17), la aplicación del párrafo 22 dará lugar a que el activo (o grupo para su disposición) se mida en el reconocimiento inicial al menor de su valor en libros si no hubiera sido clasificado así (por ejemplo, costo) y su valor razonable menos los costos de venta. Por lo tanto, si el activo (o grupo para su disposición) se adquiere como parte de una adquisición del sector público (ver NICSP 40, Combinaciones del Sector Público), se medirá al valor razonable menos los costos de venta. Si el activo (o grupo para su disposición) se adquiere como parte de una fusión del sector público (ver IPSAS 40), se medirá al menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta.
25. Cuando se espera que la venta ocurra más allá de un año, la entidad medirá los costos de venta a su valor presente. Cualquier aumento en el valor presente de los costos de venta que surja del paso del tiempo se presentará en el superávit o déficit como un costo de financiamiento.

---

<sup>5</sup> Los costos de distribución son los costos incrementales directamente atribuibles a la distribución, excluyendo los costos financieros y el impuesto a la renta. gastos.

26. Inmediatamente antes de la clasificación inicial del activo (o grupo para su disposición) como mantenido para la venta, el valor en libros del activo (o de todos los activos y pasivos del grupo) se medirá de acuerdo con las IPSAS aplicables.

27. En la remediación posterior de un grupo para su disposición, los importes en libros de cualesquiera activos y pasivos que no estén dentro del alcance de los requisitos de medición de esta Norma, pero que estén incluidos en un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta, se volverán a medir de acuerdo con las IPSAS aplicables antes de volver a medir el valor razonable menos los costos de venta del grupo enajenable.

#### Reconocimiento de Pérdidas por Deterioro y Reversiones

28. Una entidad reconocerá una pérdida por deterioro de valor por cualquier amortización inicial o posterior del activo (o grupo para su disposición) al valor razonable menos los costos de venta, en la medida en que no haya sido reconocida de acuerdo con el párrafo 27.

29. Una entidad reconocerá una ganancia por cualquier aumento posterior en el valor razonable menos los costos de venta de un activo, pero que no exceda de la pérdida por deterioro acumulada que haya sido reconocida de acuerdo con esta Norma o previamente de acuerdo con la NICSP 21. Deterioro de valor de activos no generadores de efectivo o IPSAS 26, Deterioro de valor de activos generadores de efectivo.

30. Una entidad reconocerá una ganancia por cualquier incremento posterior en el valor razonable menos los costos de venta de un grupo de eliminación:

(a) en la medida en que no haya sido reconocido de conformidad con el párrafo 27; pero

(b) Que no exceda de la pérdida por deterioro acumulada que haya sido reconocida, ya sea de acuerdo con esta Norma o previamente de acuerdo con la NICSP 21 o la NICSP 26, en el valor no corriente.  
activos que están dentro del alcance de los requisitos de medición de esta Norma.

31. La pérdida por deterioro (o cualquier ganancia posterior) reconocida para un grupo enajenable reducirá (o aumentará) el importe en libros de los activos no corrientes del grupo que estén dentro del alcance de los requerimientos de medición de esta Norma, en el orden de asignación establecida en los párrafos 91(a) y (b) y 110 de la NICSP 26.

32. Una ganancia o pérdida no reconocida previamente en la fecha de la venta de un activo no corriente (o grupo para su disposición) se reconocerá en la fecha de baja en cuentas. Los requisitos relativos a la baja en cuentas se establecen en:

(a) Los párrafos 82 a 87 de la NICSP 17 para propiedades, planta y equipo; y

(b) Los párrafos 111 a 116 de la NICSP 31, Activos intangibles, para activos intangibles.

33. Una entidad no depreciará (o amortizará) un activo no corriente mientras esté clasificado como mantenido para la venta o mientras sea parte de un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta. Se seguirán reconociendo los intereses y otros gastos atribuibles a los pasivos de un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta.

#### Cambios a un Plan de Venta o a un Plan de Distribución a Propietarios

34. Si una entidad ha clasificado un activo (o grupo para su disposición) como mantenido para la venta o como mantenido para su distribución a los propietarios, pero los criterios de los párrafos 12 a 15 (para mantenido para la venta) o en el párrafo 19 (para mantenido para distribución a propietarios) ya no se cumplen, la entidad dejará de clasificar el activo (o grupo de disposición) como mantenido para la venta o mantenido para distribución a los propietarios (respectivamente). En tales casos, una entidad seguirá las guías de los párrafos 36 a 38 para contabilizar este cambio, excepto cuando el párrafo 35 aplica.

35. Si una entidad reclasifica un activo (o grupo para su disposición) directamente de mantenido para la venta a mantenido para su distribución a los propietarios, o directamente de mantenido para su distribución a los propietarios a mantenido para la venta, entonces el cambio en la clasificación se considera un continuación del plan original de eliminación. La entidad:
- (a) No seguirá las directrices de los párrafos 36 a 38 para contabilizar este cambio. La entidad aplicará los requerimientos de clasificación, presentación y medición de esta Norma que sean aplicables al nuevo método de disposición.
  - (b) Medirá el activo no corriente (o grupo para su disposición) siguiendo los requisitos del párrafo 22 (si se reclasifica como mantenido para la venta) o 23 (si se reclasifica como mantenido para distribución a los propietarios) y reconocerá cualquier reducción o aumento en el valor razonable menos costos de venta/costos de distribución del activo no corriente (o grupo de disposición) siguiendo los requisitos de los párrafos 28 a 33.
  - (c) No cambiará la fecha de clasificación de conformidad con los párrafos 13 y 19. Esto no impide una extensión del período requerido para completar una venta o una distribución a los propietarios si se cumplen las condiciones del párrafo 15.
36. La entidad medirá un activo no corriente (o grupo para su disposición) que deje de clasificarse como mantenido para la venta o mantenido para su distribución a los propietarios (o deje de estar incluido en un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta o como mantenido para distribución a los propietarios) al menor de:
- (a) Su valor en libros antes de que el activo (o grupo de disposición) fuera clasificado como mantenido para la venta o mantenido para distribución a los propietarios, ajustado por cualquier depreciación, amortización o revaluación que se habría reconocido si el activo (o grupo de disposición) no se hubiera clasificado como mantenido para la venta o mantenido para su distribución a los propietarios; y
  - (b) Su importe recuperable a la fecha de la decisión posterior de no vender ni distribuir<sup>6</sup>.
37. La entidad incluirá cualquier ajuste requerido al importe en libros de un activo no corriente que deje de clasificarse como mantenido para la venta o como mantenido para distribución a los propietarios con superávit o déficit<sup>7</sup> proveniente de operaciones continuadas en el período en el que se cumplan los criterios en Los párrafos 12 a 15 o 19, respectivamente, ya no se cumplen. Los estados financieros para los períodos desde la clasificación como mantenido para la venta o como mantenido para distribución a los propietarios se modificarán en consecuencia si el grupo para disposición o activo no corriente que deja de clasificarse como mantenido para la venta o como mantenido para distribución a los propietarios es un activo controlado entidad, operación conjunta, negocio conjunto, asociada o una parte de una participación en un negocio conjunto o una asociada. La entidad presentará ese ajuste en el mismo rubro del estado de rendimiento financiero. Se utiliza para presentar una ganancia o pérdida, si la hubiera, reconocida de acuerdo con el párrafo 47.
38. Si una entidad elimina un activo o pasivo individual de un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta, los activos y pasivos restantes del grupo para su disposición a vender continuarán midiéndose como un grupo sólo si el grupo cumple los criterios de los párrafos 12-15. Si una entidad elimina un activo o pasivo individual de un grupo para su disposición clasificado como mantenido para su distribución a los propietarios, los activos y pasivos restantes del grupo para su disposición a ser distribuidos continuarán midándose como un grupo sólo si el grupo cumple los criterios del párrafo 19. En caso contrario, el resto de activos no corrientes del grupo que individualmente cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta (o como mantenidos para distribución)

<sup>6</sup> Si el activo no corriente forma parte de una unidad generadora de efectivo, su importe recuperable es el importe en libros que se habría reconocido después de la asignación de cualquier pérdida por deterioro que surja en esa unidad generadora de efectivo de acuerdo con la NICSP 26.

<sup>7</sup> A menos que el activo sea propiedad, planta y equipo o un activo intangible que haya sido revaluado de acuerdo con la NICSP 17 o la NICSP 31 antes de su clasificación como mantenido para la venta, en cuyo caso el ajuste se tratará como un aumento de revaluación o disminuir.

a los propietarios) se medirán individualmente al menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta (o costos de distribución) en esa fecha. Cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios de mantenido para la venta dejará de clasificarse como mantenido para la venta de conformidad con el párrafo 34. Cualquier activo no corriente que no cumpla los criterios de mantenido para su distribución a los propietarios dejará de clasificarse como mantenido para la venta. clasificarse como mantenidas para distribución a los propietarios de conformidad con el párrafo 34.

## Presentación y Divulgación

39. Una entidad presentará y revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos financieros de las operaciones discontinuadas y las enajenaciones de activos no corrientes (o grupos de enajenaciones).

### Presentación de operaciones discontinuadas

40. Un componente de una entidad comprende operaciones y flujos de efectivo que pueden distinguirse claramente, operativamente y a efectos de información financiera, del resto de la entidad. En otras palabras, un componente de una entidad puede haber sido una unidad generadora de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo mientras se mantenía para su uso.

41. Una operación discontinuada es un componente de una entidad que ha sido enajenado o está clasificado como mantenido para la venta, y

- (a) Representa una operación importante separada o un área geográfica de operaciones;
- (b) Es parte de un plan único coordinado para disponer de una operación importante separada o un área geográfica de operaciones; o
- (c) Es una entidad controlada adquirida exclusivamente con vistas a su reventa.

42. Una entidad revelará:

- (a) Un importe único en el estado de rendimiento financiero que comprenda el total de:
  - (i) El superávit o déficit después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
  - (ii) La ganancia o pérdida después de impuestos reconocida en la medición al valor razonable menos los costos de venta o en la enajenación de los activos o grupo(s) de enajenación que constituyen la operación discontinuada.
- (b) Un análisis del importe único indicado en (a) en:
  - (i) Los ingresos, gastos y superávit o déficit antes de impuestos de las operaciones discontinuadas;
  - (ii) El gasto por impuesto a la renta relacionado según lo requieran las normas internacionales o nacionales pertinentes. norma contable que trata sobre impuestos sobre la renta;
  - (iii) La ganancia o pérdida reconocida en la medición al valor razonable menos los costos de venta o en la disposición de los activos o grupo(s) de disposición que constituyen la operación discontinuada; y
  - (iv) El gasto por impuesto a la renta relacionado según lo requieran las normas internacionales o nacionales pertinentes. norma contable que trata sobre los impuestos sobre la renta.

El análisis podrá presentarse en las notas o en el estado de rendimiento financiero. Si se presenta en el estado de rendimiento financiero, deberá presentarse en una sección identificada como relacionada con operaciones discontinuadas, es decir, por separado de las operaciones continuas.

IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

El análisis no es necesario para los grupos para su disposición que sean entidades controladas recientemente adquiridas que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta en el momento de la adquisición (véase el párrafo 17).

(c) Los flujos de efectivo netos atribuibles a las actividades de operación, inversión y financiación de las operaciones discontinuadas. Estas revelaciones podrán presentarse ya sea en las notas o en los estados financieros. Estas revelaciones no son requeridas para los grupos de enajenación que son entidades controladas recientemente adquiridas que cumplen con los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta en el momento de la adquisición (ver párrafo 17).

(d) El importe de los ingresos procedentes de operaciones continuadas y de operaciones discontinuadas atribuible a los propietarios de la entidad controladora. Estas revelaciones pueden presentarse en las notas o en el estado de desempeño financiero.

43. Una entidad deberá representar las revelaciones del párrafo 42 para períodos anteriores presentados en los estados financieros de manera que las revelaciones se relacionen con todas las operaciones que han sido discontinuadas al final del período sobre el que se informa para el último período presentado.

44. Los ajustes en el período actual a montos previamente presentados en operaciones discontinuadas que estén directamente relacionados con la enajenación de una operación discontinuada en un período anterior se clasificarán por separado en operaciones discontinuadas. Se divulgará la naturaleza y el monto de dichos ajustes. Ejemplos de circunstancias en las que estos ajustes pueden surgir incluyen los siguientes:

(a) La resolución de incertidumbres que surjan de los términos de la transacción de disposición, tales como la resolución de ajustes del precio de compra y cuestiones de indemnización con el comprador.

(b) La resolución de incertidumbres que surgen de y están directamente relacionadas con las operaciones del componente antes de su eliminación, tales como obligaciones ambientales y de garantía del producto retenidas por el vendedor.

(c) La liquidación de obligaciones del plan de beneficios a los empleados, siempre que la liquidación sea directamente relacionados con la transacción de enajenación.

45. Si una entidad deja de clasificar un componente de una entidad como mantenido para la venta, los resultados de operaciones del componente previamente presentados en operaciones discontinuadas de acuerdo con los párrafos 42–44 se reclasificarán e incluirán en los ingresos de operaciones continuas para todos los períodos presentados. Los importes de ejercicios anteriores se considerarán representados.

46. Una entidad que esté comprometida con un plan de venta que implique pérdida de control de una entidad controlada revelará la información requerida en los párrafos 42 a 45 cuando la entidad controlada sea un grupo para su disposición que cumpla con la definición de una operación discontinuada de acuerdo con el párrafo 41. .

Ganancias o pérdidas relacionadas con operaciones continuas

47. Cualquier ganancia o pérdida en la nueva medición de un activo no corriente (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para la venta que no cumpla con la definición de operación discontinuada se incluirá en el superávit o déficit de operaciones continuas.

Presentación de un grupo de activos no corrientes o de enajenación clasificados como mantenidos para la venta

48. Una entidad presentará un activo no corriente clasificado como mantenido para la venta y los activos de un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta por separado de otros activos en el estado de situación financiera. Los pasivos de un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta se presentarán por separado de otros pasivos en el estado de situación financiera. Dichos activos y pasivos no podrán compensarse ni presentarse como una sola cantidad. Las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta

se revelará por separado ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, excepto según lo permitido por el párrafo 49. Una entidad presentará por separado cualquier ingreso o gasto acumulado reconocido en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio relacionado con un activo no corriente. activo (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para la venta.

49. Si el grupo para su disposición es una entidad controlada recientemente adquirida que cumple los criterios para ser clasificada como mantenida para la venta en el momento de la adquisición (véase el párrafo 17), no se requiere la divulgación de las principales clases de activos y pasivos.
50. Una entidad no reclasificará ni representará los importes presentados para activos no corrientes o para activos y pasivos de grupos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta en los estados de situación financiera de períodos anteriores para reflejar la clasificación en el estado de situación financiera. posición para el último período presentado.

#### Divulgaciones adicionales

51. Una entidad revelará la siguiente información en las notas del periodo en el que un activo no corriente activo (o grupo de disposición) ha sido clasificado como mantenido para la venta o vendido:
- (a) Una descripción del activo no corriente (o grupo para su disposición);
  - (b) Una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o que condujeron a la enajenación esperada, y la forma y el momento previstos para dicha enajenación;
  - (c) la ganancia o pérdida reconocida de acuerdo con los párrafos 28 a 30 y, si no se presenta por separado en el estado de rendimiento financiero, el título del estado de rendimiento financiero que incluye esa ganancia o pérdida; y
  - (d) Si corresponde, el segmento en el que se presenta el activo no corriente (o grupo para su disposición) de acuerdo con la NICSP 18, Información por segmentos.
52. Una entidad revelará en las notas el valor razonable del activo no corriente (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para la venta cuando ese activo no corriente (o grupo para su disposición) se mida a un importe en libros materialmente inferior al razonable. valor.
53. Si se aplica el párrafo 34 o el párrafo 38, una entidad revelará, en el período de la decisión de cambiar el plan para vender el activo no corriente (o grupo para su disposición), una descripción de los hechos y circunstancias que llevaron a la decisión. y el efecto de la decisión sobre los resultados de las operaciones del período y de cualquier período anterior presentado.

#### Divulgaciones de valor razonable

54. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar, para los activos y pasivos que se miden al valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los datos de entrada utilizados para desarrollar esas mediciones.
55. Para cumplir los objetivos del párrafo 54, una entidad considerará todo lo siguiente:
- (a) El nivel de detalle necesario para satisfacer los requisitos de divulgación;
  - b) cuánto énfasis se debe poner en cada uno de los diversos requisitos;
  - c) Cuánta agregación o desagregación emprender; y
  - (d) Si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar los resultados cuantitativos. información divulgada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta Norma y otras NICSP es insuficiente para cumplir los objetivos del párrafo 54, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir esos objetivos.

56. Para cumplir los objetivos del párrafo 54, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable (incluidas mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NIIF 13, Valor Razonable): , en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) La medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y las razones de la medición.
- (b) El nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de la(s) técnica(s) de medición y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable. Si ha habido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, cambiar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará ese cambio y las razones para realizarlo. Para mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los datos de entrada no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad cree información cuantitativa para cumplir con este requisito de divulgación si la entidad no desarrolla datos cuantitativos no observables al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de precios de terceros sin ajuste). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar datos cuantitativos no observables que sean significativos para la medición del valor razonable y que estén razonablemente disponibles para la entidad.
- (d) Para mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, cómo una entidad decide su políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de un período a otro).
- (e) Para mediciones del valor razonable, si el mayor y mejor uso de un activo no financiero difiere de su uso actual, una entidad revelará ese hecho y por qué el activo no financiero se está utilizando de una manera que difiere de su uso más alto. y mejor uso.

57. Para cada clase de activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera pero para los cuales se revela el valor razonable, una entidad revelará la información requerida por los párrafos 56(b), 56(c) y 56( mi). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione revelaciones cuantitativas sobre datos de entrada no observables significativos utilizados en las mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable requerida por el párrafo 56(c). Para dichos activos y pasivos, una entidad no necesita proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.

## Fecha de vigencia y transición

### Fecha efectiva

58. Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma durante un período

a partir del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 43 Arrendamientos al mismo tiempo.

59. Cuando una entidad adopta la base de acumulación (o devengo) de las NICSP de contabilidad tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera posterior a esta fecha efectiva, esta Norma se aplica a los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen en o después de la fecha de adopción de las IPSAS.

#### Transición

60. Esta Norma se aplicará prospectivamente a los activos no corrientes (o grupos para su disposición) que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta y a las operaciones que cumplan los criterios para ser clasificados como discontinuados después de la fecha de entrada en vigor de esta Norma. Una entidad puede aplicar los requerimientos de esta Norma a todos los activos no corrientes (o grupos para su disposición) que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta y a las operaciones que cumplan los criterios para ser clasificados como discontinuados después de cualquier fecha anterior a la fecha efectiva de esta Norma, siempre que las valoraciones y otra información necesaria para aplicar esta Norma se hayan obtenido en el momento en que se cumplieron originalmente esos criterios.

## Guía de aplicación

Este apéndice es parte integral de la NICSP 44.

Ampliación del plazo necesario para completar una venta (párrafo 15)

AG1. Como se señala en el párrafo 15, una extensión del período requerido para completar una venta no impide que un activo (o grupo para su disposición) se clasifique como mantenido para la venta si el retraso es causado por eventos o circunstancias fuera del control de la entidad y hay suficiente evidencia de que la entidad sigue comprometida con su plan de vender el activo (o grupo de disposición). Por lo tanto, se aplicará una excepción al requisito de un año establecido en el párrafo 13 en las siguientes situaciones en las que surjan tales eventos o circunstancias:

- (a) En la fecha en que una entidad se compromete a un plan para vender un activo no corriente (o grupo para su disposición), espera razonablemente que otros (no un comprador) impondrán condiciones a la transferencia del activo (o grupo para su disposición) que ampliará el plazo requerido para completar la venta, y:
  - (i) Las acciones necesarias para responder a esas condiciones no pueden iniciarse hasta después de que se obtenga un compromiso firme de compra, y
  - (ii) Es altamente probable un compromiso de compra en firme dentro de un año.
- (b) Una entidad obtiene un compromiso de compra en firme y, como resultado, un comprador u otros imponen inesperadamente condiciones a la transferencia de un activo no corriente (o grupo para su disposición) previamente clasificado como mantenido para la venta que extenderá el período requerido para completar la venta, y:
  - (i) Se han tomado las acciones oportunas necesarias para responder a las condiciones; y
  - (ii) Se espera una resolución favorable de los factores dilatorios.
- (c) Durante el período inicial de un año, surgen circunstancias que antes se consideraban improbables y, como resultado, un activo no corriente (o grupo para su disposición) previamente clasificado como mantenido para la venta no se vende al final de ese período, y:
  - (i) Durante el período inicial de un año, la entidad tomó las medidas necesarias para responder al cambio de circunstancias;
  - (ii) el activo no corriente (o grupo para su disposición) se está comercializando activamente a un precio que sea razonable, dado el cambio de circunstancias; y
  - (iii) Se cumplen los criterios de los párrafos 12 y 13.

## Modificaciones a otras NICSP

### Modificaciones a la NICSP 1, Presentación de estados financieros

Se modifican los párrafos 88, 102 y 107 y se añade el párrafo 153N. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

Estado de situación financiera

...

Información a presentar en el anverso del estado de situación financiera

88. Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes montos:

(a) Propiedad, planta y equipo;

...

(i) Efectivo y equivalentes de efectivo;

~~(ja) El total de activos clasificados como mantenidos para la venta y activos incluidos en disposición~~  
~~grupos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes~~  
~~Mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas;~~

(j) Impuestos y transferencias por pagar;

...

<sup>(metro)</sup> Pasivos financieros (excluyendo los montos mostrados en (j), (k) y (l));

~~(ma) Pasivos incluidos en grupos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con~~  
~~la NICSP 44.~~

<sup>(norle)</sup> Participación no controladora, presentada dentro de activos netos/patrimonio; y

(o) Activos netos/patrimonio atribuible a los propietarios de la entidad controladora.

...

Estado de desempeño financiero

Superávit o Déficit del Período

...

Información que se presentará en el anverso del estado de rendimiento financiero

102. Como mínimo, el estado de rendimiento financiero incluirá partidas que presenten los siguientes montos para el período:

- (a) Ingresos, presentándose por separado:
  - (i) Ingresos por intereses calculados utilizando el método de interés efectivo;
- y
- (ii) Ganancias y pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado;

...

(d) ~~[eliminado] Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuibles a operaciones discontinuadas; y \_\_\_\_\_~~

(mi) Superávit o déficit.; y \_\_\_\_\_

~~(f) Un importe único para el total de las operaciones discontinuadas (véase la NICSP 44). \_\_\_\_\_~~

...

Información que debe presentarse ya sea en el anverso del estado de rendimiento financiero o en las notas

...

107. Circunstancias que darían lugar a la divulgación separada de partidas de ingresos y gastos incluir:

- (a) Amortizaciones de inventarios a valor neto realizable o de propiedades, planta y equipo a valor recuperable o importe de servicio recuperable, según corresponda, así como reversiones de dichas amortizaciones;

...

(mi) ~~Operaciones discontinuadas; \_\_\_\_\_~~

(F) ...

...

## Fecha efectiva

...

~~153N Los párrafos 88, 102 y 107 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo. \_\_\_\_\_~~

...

Guía de implementación

Esta guía acompaña a la NICSP 1, pero no forma parte de ella.

Estructura ilustrativa de los estados financieros

...

Entidad del Sector Público—Declaración de Políticas Contables (Extracto)

...

Entidad del sector público—Estado de desempeño financiero para el año terminado el 31 de diciembre de 20X2

(Ilustrando la clasificación de gastos por función)

(en miles de unidades monetarias)

	20X2	20X1
Ganancia		
Impuestos	X	X
...		
Los ingresos totales	<u>X</u>	<u>X</u>
Gastos		
servicios publicos generales	(X)	(X)
...		
Gastos totales	<u>(X)</u>	<u>(X)</u>
Participación del excedente de asociados*	X	X
<u>Superávit/(déficit) del período procedente de operaciones continuas</u>	<u>X</u>	<u>X</u>
<u>Pérdida del período por operaciones discontinuadas</u>	<u>(X)</u>	<u>(X)</u>
Superávit/(déficit) del período	<u>X</u>	<u>X</u>
Atribuible a:		
Propietarios de la entidad controladora	X	X
sin control de intereses	X	X
	<u>X</u>	<u>X</u>

## IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

\*

Esto significa la participación del superávit de las asociadas atribuible a los propietarios de las asociadas, es decir, después de impuestos y participaciones no controladoras en las asociadas.

...

Entidad del sector público—Estado de desempeño financiero para el año terminado el 31 de diciembre de 20X2

(Ilustrando la Clasificación de Gastos por Naturaleza)

(en miles de unidades monetarias)

	20X2	20X1
Ganancia		
Impuestos	X	X
...		
Los ingresos totales	X	X
 Gastos		
Sueldos, salarios y beneficios para empleados	(X)	(X)
...		
Gastos totales	<u>(X)</u>	<u>(X)</u>
 Participación del excedente de asociados	<u>X</u>	<u>X</u>
 <u>Superávit/(déficit) del período procedente de operaciones continuas</u>	<u>(X)</u>	<u>X</u>
<u>Pérdida del período por operaciones discontinuadas</u>	<u>(X)</u>	<u>(X)</u>
Superávit/(déficit) del período	<u>(X)</u>	<u>X</u>
 Atribuible a:		
Propietarios de la entidad controladora	(X)	X
Interes no controlado	(X)	X

...

### Comparación con la NIC 1

La IPSAS 1 se deriva principalmente de la NIC 1 (2003) e incluye modificaciones realizadas a la NIC 1 como parte de las Mejoras a las NIIF emitidas en mayo de 2008 y abril de 2009, respectivamente. Al momento de emitir inicialmente esta Norma, el IPSASB no había considerado la aplicabilidad de la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, a entidades del sector público; por lo tanto, la IPSAS 1 no refleja las modificaciones realizadas a la NIC 1 como consecuencia de la emisión de la NIIF 5. El IPSASB posteriormente emitió la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas en mayo de 2022. Por lo tanto, todas las modificaciones realizadas a la NIC 1 desde la emisión de la NIIF 5 ahora se reflejan en la NICSP 1. Las principales diferencias entre la NICSP 1 y la NIC 1 son las siguientes:

- La discusión sobre la aplicación del concepto de empresa en funcionamiento a entidades del sector público se ha incluido en la NICSP 1 en comparación con la de la NIC 1.

...

Modificaciones a la NICSP 2, Estados de flujo de efectivo

Se modifica el apartado 22 y se añade el apartado 63I. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Presentación de un estado de flujo de efectivo

...

Actividades de explotación

...

22. Los flujos de efectivo de las actividades operativas se derivan principalmente de las principales actividades generadoras de efectivo de la entidad. Ejemplos de flujos de efectivo de actividades operativas son:

(a) Recibos en efectivo por impuestos, gravámenes y multas;

...

(k) Cobros o pagos de efectivo por operaciones ~~discontinuadas;~~ y \_\_\_\_\_

(l) ...

...

## Fecha efectiva

...

63I. El párrafo 22 fue modificado por la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará esta modificación para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

---

Enmienda a la NICSP 14, Acontecimientos posteriores a la fecha de presentación de informes

Se modifican los párrafos 16 y 31 y se añade el párrafo 32G. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Reconocimiento y medida

...

Dividendos o distribuciones similares

...

debe Si se declaran dividendos o distribuciones similares a los propietarios (es decir, ~~los dividendos o distribuciones similares están debidamente autorizados y ya no quedan a discreción de la entidad~~) después de la fecha de presentación de informes pero antes de que se autorice la emisión de los estados financieros, los dividendos o distribuciones similares se declaran No se reconoce como un pasivo en la fecha de presentación porque no existe ninguna obligación en ese momento. Semejante

Los dividendos o distribuciones similares se revelan en las notas de acuerdo con la NICSP 1. Dividendos y distribuciones similares no incluyen un retorno de capital.

...

## Divulgación

...

Información a revelar de hechos posteriores a la fecha de presentación de informes que no implican ajustes

...

31. Los siguientes son ejemplos de eventos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajuste y que generalmente resultarían en revelación:

(a) Una disminución inusualmente grande en el valor de una propiedad contabilizada a su valor razonable, cuando esa disminución no está relacionada con la condición de la propiedad en la fecha de presentación de informes, sino que se debe a circunstancias que han surgido desde la fecha de presentación de informes;

...

(d) ~~Anunciar un plan para discontinuar una operación o programa importante, enajenar activos o liquidar pasivos atribuibles a una operación o programa importante discontinuado, o celebrar acuerdos vinculantes para vender dichos activos o liquidar dichos pasivos;~~

(mi) ~~Compras y enajenaciones importantes de activos; clasificación de activos mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y discontinuados. Operaciones, otras enajenaciones de activos o expropiación de activos importantes por otras entidades del sector público;~~

(F) ...

...

## Fecha efectiva

...

~~32G. Los párrafos 16 y 31 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.~~

...

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 14, pero no forman parte de ella.

...

Revisión de la NICSP 14 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015: cuestiones planteadas por las partes interesadas

BC8. Cuándo se revisó la NICSP 14 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015 Partes interesadas

Las partes interesadas habían indicado que las NICSP se referían a activos no corrientes mantenidos para la venta y a grupos de enajenación de manera inconsistente. El IPSASB había concluido que la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones ~~discontinuadas~~, podría ser sólo apropiada para el sector público en ciertos casos. circunstancias, por las siguientes razones:

- (a) Es posible que las ventas de activos en el ~~sector público~~ no se completen en el plazo de un año debido a los niveles de aprobación requeridos. Esto había planteado ~~dudas sobre la~~ relevancia y coherencia de la información proporcionada de acuerdo con la NIIF 5. En particular, las notas del IPSASB habían señalado que, según la NIIF 5, los ~~activos no corrientes~~ mantenidos para la venta no se deprecian. Al IPSASB le preocupa que no depreciar los activos durante un período prolongado pueda ser inapropiado.
- (b) Muchos activos del sector público se enajenan mediante una transferencia o distribución a cambio de una contraprestación nominal o nula. Como la NIIF 5 trata de ventas a valor razonable, es posible que los requisitos de medición y divulgación ~~no proporcionen~~ información relevante para estas transferencias. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce que los~~ requisitos de medición y divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando se pretende ~~que las~~ ventas se realicen al valor razonable.
- (c) Muchas operaciones discontinuadas en el sector público son operaciones que anteriormente brindaban servicios sin costo o sin costo nominal. Como la NIIF 5 trata de operaciones discontinuadas que eran unidades generadoras de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo antes de su disposición o clasificación como mantenidas para la venta, es posible que los requisitos de divulgación ~~no proporcionen~~ información relevante para las operaciones discontinuadas del sector público. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce que los~~ requisitos de divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando las ~~operaciones~~ discontinuadas eran previamente unidades generadoras de efectivo o uno o más grupos de unidades generadoras de efectivo.

Debido a que el IPSASB había llegado a la conclusión de que la NIIF 5 sólo sería apropiada en el sector público en circunstancias limitadas, el IPSASB acordó eliminar las referencias en las IPSAS a normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Al IPSASB le preocupaba que mantener esta referencia pudiera dar lugar a que las entidades ~~siguieran los~~ requerimientos de la NIIF 5 en circunstancias en las que esto pudiera no ser apropiado.

El IPSASB había ~~observado~~ que la NICSP 3, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, proporciona orientación sobre la selección de políticas contables para transacciones que no se abordan específicamente en las NICSP. Esta guía permitiría a las entidades adoptar una política contable que sea consistente con la NIIF 5 cuando la entidad lo considere apropiado.

BC8A. Al desarrollar la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, la  
IPSASB concluyó que en ciertas circunstancias sería apropiado que las entidades del sector público  
para aplicar los requerimientos de la NIIF 5. Como resultado, se han agregado todas las referencias relevantes.

...

Modificaciones a la NICSP 16, Propiedades de inversión

Se modifican los párrafos 65, 87 y 90 y se añade el párrafo 1011. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Medición después del reconocimiento

...

modelo de costos

Después del reconocimiento inicial, una entidad que elija el modelo del costo medirá las propiedades de inversión:

- (a) De acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y discontinuados Operaciones si cumple con los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o está incluido en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta);
- ~~(a)~~(b) De acuerdo con la NICSP 43, Arrendamientos, si un arrendatario lo mantiene como un activo por derecho de uso y no lo mantiene para la venta de acuerdo con la NICSP 44; y
- ~~(b)~~(c) De acuerdo con los requisitos de la NICSP 17 para el modelo del costo en todos los demás casos.<sup>8</sup>

...

## Divulgación

...

Modelo de valor razonable

87. Además de las revelaciones requeridas por el párrafo 86, una entidad que aplique el modelo del valor razonable de los párrafos 42 a 64 revelará una conciliación entre los importes en libros de las propiedades de inversión al principio y al final del período, mostrando lo siguiente:

- (a) Adiciones, revelando por separado aquellas adiciones que resulten de adquisiciones y aquellas que resulten de desembolsos posteriores reconocidos en el valor en libros de un activo;

...

- (C) Enajenaciones Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44 y otras enajenaciones;

- (d) ...

...

Modelo de costos

90. Además de la información a revelar requerida por el párrafo 86, una entidad que aplique el modelo del costo del párrafo 65 revelará:

- (a) Los métodos de depreciación utilizados;

...

- (d) La conciliación del valor en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del período, mostrando lo siguiente:

<sup>8</sup> Se modificará el párrafo 65 y se agregarán los párrafos 65(b) y 65(c), como parte del ED 75, Arrendamientos.

IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

- (i) Adiciones, revelando por separado aquellas adiciones resultantes de adquisiciones y aquellas resultantes de desembolsos posteriores reconocidos como un activo;
- (ii) Adiciones resultantes de adquisiciones mediante combinaciones del sector público;
- (iii) ~~Enajenaciones~~ Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44 y otras enajenaciones;
- (iv)...

...

### Fecha efectiva

1011. Los párrafos 65, 87 y 90 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44.  
al mismo tiempo.

...

### Comparación con la NIC 40

La IPSAS 16 se extrae principalmente de la NIC 40 (2003), Propiedades de inversión e incluye modificaciones realizadas a la NIC 40 como parte de las Mejoras a las NIIF emitidas en mayo de 2008. Al momento de emitir inicialmente esta Norma, el IPSASB no había considerado la aplicabilidad de la NIIF 4, Contratos de Seguro, y la NIIF 5, Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, a entidades del sector público; por lo tanto, la NICSP 16 no refleja las modificaciones realizadas a la NIC 40 ~~como consecuencia~~ de la emisión de esas NIIF. Posteriormente, el IPSASB emitió la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas en mayo de 2022. Por lo tanto, todas las modificaciones realizadas a la NIC 40 a partir de la emisión de la NIIF 5 ahora se reflejan en la NICSP 16. Las principales diferencias entre la NICSP 16 y La NIC 40 son los siguientes:

- La IPSAS 16 requiere que las propiedades de inversión se midan inicialmente al costo y especifica que cuando un activo se adquiere sin costo o por un costo nominal, su costo es su valor razonable en la fecha de adquisición. La NIC 40 requiere que las propiedades de inversión se midan inicialmente al costo.

...

### Modificaciones a la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo

Se modifican los párrafos 6, 71, 83A, 88 y 94 y se añade el párrafo 107S. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

### Alcance

...

6. Esta Norma no se aplica a:

- (a) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola distintos de las plantas productoras (véase la NICSP 27, Agricultura). Esta Norma se aplica a las plantas productoras, pero no se aplica a los productos de las plantas productoras;
- (b) Derechos minerales y reservas minerales como petróleo, gas natural y recursos no regenerativos similares (consulte la norma de contabilidad nacional o internacional pertinente que trate sobre derechos minerales, reservas minerales y recursos no regenerativos similares). y \_\_\_\_\_
- ~~(C) Propiedades, planta y equipo clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.~~

Sin embargo, esta Norma se aplica a las propiedades, planta y equipo utilizados para desarrollar o mantener los activos descritos en 6(a) o 6(b).

...

## Depreciación

...

Monto depreciable y período de depreciación

...

71. La depreciación de un activo comienza cuando está disponible para su uso, es decir, cuando se encuentra en la ubicación y condiciones necesarias para que sea capaz de operar de la manera prevista por la administración. La depreciación de un activo cesa en la ~~fecha anterior entre la fecha en que el activo se clasifica como mantenido para la venta (o se incluye en un grupo para su disposición que se clasifica como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44 y la fecha~~ en que el activo se da de baja en cuentas. Por lo tanto, la depreciación no cesa cuando el activo queda inactivo o se retira de su uso activo y se mantiene para su disposición, a menos que el activo esté totalmente depreciado. Sin embargo, según los métodos de depreciación utilizados, el cargo por depreciación puede ser cero mientras no haya producción.

...

## Baja en cuentas

...

- 83A. Sin embargo, una entidad que, en el curso de sus actividades ordinarias, vende habitualmente elementos de propiedad, planta y equipo que ha mantenido para alquiler a otros, transferirá dichos activos a inventarios por su valor en libros cuando dejen de alquilarse y pasen a ser mantenidos en venta. El producto de la venta de dichos activos se reconocerá como ingreso de acuerdo con la NICSP 9, Ingresos provenientes de transacciones de intercambio. La NICSP 44 no se aplica cuando los activos que ~~se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones se transfieren a inventarios.~~

...

## Divulgación

88. Los estados financieros revelarán, para cada clase de propiedad, planta y equipo reconocidos en los estados financieros:
- (a) Las bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros bruto;

...

(e) Una conciliación del valor en libros al principio y al final del período

demonstración:

(i) Adiciones;

(ii) ~~Enajenaciones~~ Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo para su ~~disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44 y otras enajenaciones;~~

(iii)...

...

94. Los usuarios de los estados financieros también pueden encontrar la siguiente información relevante para sus necesidades:

(a) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo temporalmente inactivos;

...

(C) El valor en libros de propiedades, planta y equipo retirados del uso activo y mantenidos para su ~~disposición no clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44;~~ y

(d) ...

...

## Fecha efectiva

...

~~107S. Los párrafos 6, 71, 83A, 88 y 94 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.~~

### Comparación con la NIC 16

La IPSAS 17 se extrae principalmente de la NIC 16 (2003), Propiedades, Planta y Equipo e incluye modificaciones realizadas a la NIC 16 como parte de las Mejoras a las NIIF emitidas en mayo de 2008. Al momento de emitir inicialmente esta Norma, el IPSASB no había considerado la aplicabilidad de la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas a entidades del sector público; por lo tanto, la NICSP 17

Esto no refleja las modificaciones realizadas a la NIC 16 como consecuencia de la emisión de la NIIF 5. El IPSASB posteriormente emitió la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

Por lo tanto, todas las modificaciones realizadas a la NIC 16 a partir de la emisión de la NIIF 5 ahora se reflejan en la NICSP 17.

Las principales diferencias entre la NICSP 17 y la NIC 16 (2003) son las siguientes:

- La IPSAS 17 no exige ni prohíbe el reconocimiento de activos patrimoniales. Una entidad que reconoce activos patrimoniales está obligada a cumplir con los requisitos de divulgación de esta Norma con respecto a aquellos activos patrimoniales que han sido reconocidos y puede, pero no está obligada a cumplir, con otros requisitos de esta Norma con respecto a esos activos patrimoniales. La NIC 16 no tiene una exclusión similar.

...

Modificaciones a la NICSP 19, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Se modifica el párrafo 6 y se añade el párrafo 111M. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

#### Alcance

...

6. Esta Norma se aplica a las provisiones para reestructuración (incluidas las operaciones ~~discontinuadas~~ que se ~~discontinúan~~). Cuando una reestructuración cumple con la definición de operación discontinuada, la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, puede requerir revelaciones adicionales. Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los efectos financieros de una reestructuración.

...

#### Fecha efectiva

...

111M. El párrafo 6 fue modificado por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará esta modificación para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 19, pero no forman parte de ella.

Revisión de la NICSP 19 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015: cuestiones planteadas por las partes interesadas

BC1. Cuándo se revisó la NICSP 19 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015 Partes interesadas

Las partes interesadas habían indicado que las NICSP se referían a activos no corrientes mantenidos para la venta y a grupos de enajenación de manera inconsistente. El IPSASB había concluido que la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, podría sólo ser apropiada para el sector público en determinadas circunstancias, por las siguientes razones:

- (a) Es posible que las ventas de activos en el sector público no se completen en el plazo de un año debido a los niveles de aprobación requeridos. Esto había planteado dudas sobre la relevancia y coherencia de la información proporcionada de acuerdo con la NIIF 5. En particular, las notas del IPSASB habían señalado que, según la NIIF 5, los activos no corrientes mantenidos para la venta no se deprecian. Al IPSASB le preocupa que no depreciar los activos durante un período prolongado pueda ser inapropiado.
- (b) Muchos activos del sector público se enajenan mediante una transferencia o distribución a cambio de una contraprestación nominal o nula. Como la NIIF 5 trata de ventas a valor razonable, es posible que los requisitos de medición y divulgación no proporcionen información relevante para estas transferencias. Sin embargo, el IPSASB reconoce que los requisitos de medición y divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando se pretende que las ventas se realicen al valor razonable.
- (c) Muchas operaciones discontinuadas en el sector público son operaciones que anteriormente brindaban servicios sin costo o sin costo nominal. Como la NIIF 5 trata de operaciones discontinuadas que eran unidades generadoras de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo antes de su disposición o clasificación como mantenidas para la venta, es posible que los requisitos de divulgación no proporcionen información relevante para las operaciones discontinuadas del sector público. Sin embargo, el IPSASB reconoce Había reconocido que los requerimientos de divulgación de la NIIF 5 podrían ser apropiados cuando las operaciones discontinuadas fueran previamente unidades generadoras de efectivo o uno o más grupos de unidades generadoras de efectivo.

Debido a que el IPSASB había llegado a la conclusión de que la NIIF 5 sólo sería apropiada en el sector público en circunstancias limitadas, el IPSASB acordó eliminar las referencias en las IPSAS a normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Al IPSASB le preocupaba que mantener esta referencia pudiera dar lugar a que las entidades siguieran los requerimientos de la NIIF 5 en circunstancias en las que esto podría no ser apropiado. El IPSASB había observado que la NICSP 3, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, proporciona orientación sobre la selección de políticas contables para transacciones que no se abordan específicamente en las NICSP. Esta guía permitiría a las entidades adoptar una política contable que sea consistente con la NIIF 5 cuando la entidad lo considere apropiado.

BC1A. Al desarrollar la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, el IPSASB concluyó que en ciertas circunstancias sería apropiado que las entidades del sector público aplicaran los requisitos de la NIIF 5. Como resultado, se han agregado todas las referencias relevantes.

...

## Modificaciones a la NICSP 21, Deterioro del valor de activos que no generan efectivo

Se modificaron los párrafos 2, 8 y 27 (nota a pie de página agregada) y se agrega el párrafo 82K. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Alcance

2. Una entidad que prepara y presenta estados financieros según el principio contable de acumulación (o devengado) aplicará esta Norma al contabilizar el deterioro del valor de activos que no generan efectivo, excepto:

(a) Inventarios (véase la NICSP 12, Inventarios);

...

(d) Propiedades de inversión que se miden utilizando el modelo del valor razonable (véase la NICSP 16, Propiedad de inversión); y \_\_\_\_\_

(mi) [Eliminado]

(F) [Eliminado]

~~(fa) Activos no corrientes (grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas; y \_\_\_\_\_~~

(gramo) Otros activos respecto de los cuales los requisitos contables por deterioro están incluidos en otra NICSP.

...

8. Esta Norma no se aplica a los inventarios y activos que ~~surgen~~ de contratos de construcción, o activos clasificados como ~~mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta) porque~~ las NICSP existentes aplicables a estos activos contienen requisitos para reconocer y medir. estos activos.

...

## Identificar un activo que puede estar deteriorado

...

27. Al evaluar si existe algún indicio de que un activo puede estar deteriorado, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

## Fuentes externas de información

(a) Cese, o casi cese, de la demanda o necesidad de los servicios proporcionados por el activo;

(b) Durante el período han tenido lugar, o tendrán lugar en el futuro cercano, cambios significativos a largo plazo con un efecto adverso en la entidad en el entorno tecnológico, legal o de políticas gubernamentales en el que opera la entidad;

## Fuentes internas de información.

(C) Hay evidencia disponible de daño físico de un activo;

- (d) Durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro próximo, cambios significativos a largo plazo con un efecto adverso en la entidad, en la medida o forma en que se utiliza o se espera que se utilice un activo. usado. Estos cambios incluyen que el activo quede inactivo, planes para discontinuar o reestructurar la operación a la que pertenece un activo, o planes para disponer de un activo antes de la fecha previamente esperada y reevaluar la vida útil de un activo como finita en lugar de indefinida;

1

(e)...

...

1 Una vez que un activo cumple con los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o está incluido en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta), está excluido del alcance de esta Norma y se contabiliza de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes. Mantenido para la venta y operaciones discontinuadas.

## Fecha efectiva

...

82K. Los párrafos 2, 8 y 27 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

### Comparación con la NIC 36 (2004)

La NICSP 21 se deriva principalmente de la NIC 36 (2004). Las principales diferencias entre la NICSP 21 y la NIC 36 (2004) son las siguientes:

- La IPSAS 21 trata el deterioro de los activos no generadores de efectivo de entidades del sector público, mientras que la NIC 36 trata el deterioro de los activos generadores de efectivo de entidades con fines de lucro. La IPSAS 26 trata del deterioro de los activos generadores de efectivo de entidades del sector público.

• ...

- El alcance de la NIC 36 excluye ciertas clases de activos que no están excluidas del alcance de la NICSP 21. Estas exclusiones se relacionan con clases de activos que están sujetos a requisitos de deterioro específicos según otras NIIF. Estas no han sido excluidas de la NICSP 21 porque no existen NICSP equivalentes. Estas exclusiones incluyen (a) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, (b) activos por impuestos diferidos, (c) costos de adquisición diferidos; y ~~(d) activos intangibles que surgen de los derechos contractuales de una aseguradora bajo contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4, Contratos de Seguro, y (e) activos no corrientes (o grupos para su disposición) clasificados como~~ mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

• ...

## Modificaciones a la NICSP 26, Deterioro del valor de activos generadores de efectivo

Se modifican los párrafos 2, 8 y 25 (nota a pie de página añadida) y se añade el párrafo 126M. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Alcance

2. Una entidad que prepara y presenta estados financieros según el principio contable de acumulación (o devengado) aplicará esta Norma al contabilizar el deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, excepto por:

(a) Inventarios (véase la NICSP 12, Inventarios);

...

(k) Costos de adquisición diferidos y activos intangibles que surjan de los derechos contractuales de un asegurador en virtud de contratos de seguro dentro del alcance de la norma de contabilidad nacional o internacional pertinente que trate sobre contratos de seguro; y \_\_\_\_\_

(l) [Eliminado]

(la) Activos no corrientes (o grupos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas; y

(metro) Otros activos generadores de efectivo respecto de los cuales los requisitos contables para el deterioro se incluyen en otra Norma.

...

8. Esta Norma no se aplica a los inventarios y activos generadores de efectivo que surgen de contratos de construcción, o activos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta) porque las normas existentes aplicables a estos activos contienen requisitos para reconocer y medir dichos activos. Esta Norma no se aplica a los activos por impuestos diferidos, activos relacionados con beneficios a los empleados o costos de adquisición diferidos y activos intangibles que surgen de los derechos contractuales de una aseguradora bajo contratos de seguro. El deterioro de dichos activos se aborda en las normas de contabilidad nacionales o internacionales pertinentes. Además, esta Norma no se aplica a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se miden a su valor razonable menos los costos de venta. La IPSAS 27, que trata de activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, contiene requisitos de medición.

...

## Identificar un activo que puede estar deteriorado

...

25. Al evaluar si existe algún indicio de que un activo puede estar deteriorado, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

(a) Durante el período, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como resultado del paso del tiempo o del uso normal;

- (b) Durante el período han tenido lugar, o tendrán lugar en el futuro próximo, cambios significativos con un efecto adverso en la entidad en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera la entidad, o en el mercado al que se dirige un activo. es dedicado;
- (c) Las tasas de interés del mercado u otras tasas de rendimiento de las inversiones del mercado han aumentado durante el período, y es probable que esos aumentos afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso de un activo y disminuyan materialmente el monto recuperable del activo;

Fuentes internas de información.

- (d) Se dispone de evidencia de obsolescencia o daño físico de un activo;
- (mi) Durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro próximo, cambios significativos con un efecto adverso en la entidad, en la medida o la manera en que se utiliza o se espera que se utilice un activo. Estos cambios incluyen que el activo quede inactivo, planes para discontinuar o reestructurar la operación a la que pertenece un activo, planes para enajenar un activo antes de la fecha previamente esperada y reevaluar la vida útil de un activo como finita en lugar de indefinida;<sup>1</sup>

(F) ...

...

<sup>1</sup> Una vez que un activo cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o está incluido en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta), está excluido del alcance de esta Norma y se contabiliza de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

## Fecha efectiva

...

126 millones. Los párrafos 2, 8 y 25 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen en o después 1 de enero de 2025. Se permite la solicitud anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 26, pero no forman parte de ella.

...

Revisión de la NICSP 26 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015: cuestiones planteadas por las partes interesadas

antes de ~~Cristo~~<sup>19</sup>. Cuando se revisó la NICSP 26 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP de 2015, las partes interesadas habían indicado que las NICSP se referían a activos no corrientes mantenidos para la venta y a grupos de disposición de manera inconsistente. El IPSASB había concluido que la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, podría sólo ~~ser apropiada~~ para el sector público en determinadas circunstancias, por las siguientes razones:

## IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

- (a) Es posible que las ventas de activos en el ~~sector público~~ no se completen en el plazo de un año debido a los niveles de aprobación requeridos. Esto había planteado dudas sobre la relevancia y coherencia de la información proporcionada de acuerdo con la NIIF 5. En particular, las notas del IPSASB habían señalado que, según la NIIF 5, los ~~activos no corrientes~~ mantenidos para la venta no se deprecian. Al IPSASB le preocupa que no depreciar los activos durante un ~~periodo~~ prolongado pueda ser inapropiado.
- (b) Muchos activos del sector público se enajenan mediante una transferencia o distribución a cambio de una contraprestación nominal o nula. Como la NIIF 5 trata de ventas a valor razonable, es posible que los requisitos de medición y divulgación no ~~proporcionen~~ información relevante para estas transferencias. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce que los requisitos de medición~~ y divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando se pretende ~~que las ventas~~ se realicen al valor razonable.
- (c) Muchas operaciones discontinuadas en el sector público son operaciones que anteriormente brindaban servicios sin costo o sin costo nominal. Como la NIIF 5 trata de operaciones discontinuadas que eran unidades generadoras de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo antes de su disposición o clasificación como mantenidas para la venta, es posible que los requisitos de divulgación ~~no proporcionen~~ información relevante para las operaciones discontinuadas del sector público. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce~~ ~~había reconocido~~ que los requerimientos de divulgación de la NIIF 5 ~~podrían ser apropiados~~ cuando las operaciones discontinuadas fueran previamente unidades generadoras de efectivo o uno o más grupos de unidades generadoras de efectivo.

Debido a que el IPSASB había llegado a la conclusión de que la NIIF 5 sólo sería apropiada en el sector público en circunstancias limitadas, el IPSASB acordó eliminar las referencias en las IPSAS a normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Al IPSASB le preocupaba que mantener esta referencia pudiera dar lugar a que las entidades ~~siguieran los~~ requerimientos de la NIIF 5 en circunstancias en las que esto pudiera no ser apropiado.

El IPSASB había observado que la NICSP 3, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, proporciona orientación sobre la selección de políticas contables para transacciones que no se abordan específicamente en las NICSP. Esta guía permitiría a las entidades adoptar una política contable que sea consistente con la NIIF 5 cuando la entidad lo considere apropiado.

BC19A. Al desarrollar la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, el IPSASB concluyó que en ciertas circunstancias sería apropiado que las entidades del sector público aplicaran los requisitos de la NIIF 5. Como resultado, se han agregado todas las referencias relevantes.

...

Modificaciones a la IPSAS 27, Agricultura

Se modifican los párrafos 34 y 48 y se añade el párrafo 56H. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Reconocimiento y medida

...

Incapacidad para medir el valor razonable de manera confiable

34. Existe la presunción de que el valor razonable puede medirse de manera confiable para un activo biológico. Sin embargo, esa presunción puede ser refutada sólo en el reconocimiento inicial de un activo biológico para el cual los precios o valores determinados por el mercado no están disponibles, y para el cual se determina que las estimaciones alternativas del valor razonable son claramente poco confiables. En tal caso, ese activo biológico se medirá a su costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada. Una vez que el valor razonable de dicho activo biológico se vuelva mensurable de manera confiable, una entidad lo medirá a su valor razonable menos los costos de venta. Una vez que un ~~activo biológico no corriente cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o está incluido en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, se presume que el valor razonable puede medirse de forma fiable~~

...

## Divulgaciones

...

48. Una entidad presentará una conciliación de los cambios en el valor en libros de los activos biológicos entre el comienzo y el final del período actual. La conciliación incluirá:

- (a) La ganancia o pérdida que surge de cambios en el valor razonable menos los costos de venta, revelada por separado para los activos biológicos al portador y los activos biológicos consumibles;
- ...
- (d) ~~Disminuciones atribuibles a ventas y activos biológicos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo de disposición que se clasifica como mantenidos para la venta) de acuerdo con NICSP 44;~~
- (e)...

...

## Fecha efectiva

...

~~56H. Los párrafos 34 y 48 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2025. Se permite la solicitud anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo~~

...

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 27, pero no forman parte de ella.

...

Revisión de la NICSP 27 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015: cuestiones planteadas por las partes interesadas

antes de BC15. Cuando se revisó la NICSP 27 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP de 2015, las partes interesadas habían indicado que las NICSP se referían a activos no corrientes mantenidos para la venta y a grupos de disposición de manera inconsistente. El IPSASB había concluido que la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, podría sólo ser apropiada para el sector público en determinadas circunstancias, por las siguientes razones:

- (a) Es posible que las ventas de activos en el sector público no se completen en el plazo de un año debido a los niveles de aprobación requeridos. Esto había planteado dudas sobre la relevancia y coherencia de la información proporcionada de acuerdo con la NIIF 5. En particular, las notas del IPSASB habían señalado que, según la NIIF 5, los activos no corrientes mantenidos para la venta no se deprecian. Al IPSASB le preocupa que no depreciar los activos durante un período prolongado pueda ser inapropiado.
- (b) Muchos activos del sector público se enajenan mediante una transferencia o distribución a cambio de una contraprestación nominal o nula. Como la NIIF 5 trata de ventas a valor razonable, es posible que los requisitos de medición y divulgación no proporcionen información relevante para estas transferencias. Sin embargo, el IPSASB reconoce que los requisitos de medición y divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando se pretende que las ventas se realicen al valor razonable.
- (c) Muchas operaciones discontinuadas en el sector público son operaciones que anteriormente brindaban servicios sin costo o sin costo nominal. Como la NIIF 5 trata de operaciones discontinuadas que eran unidades generadoras de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo antes de su disposición o clasificación como mantenidas para la venta, es posible que los requisitos de divulgación no proporcionen información relevante para las operaciones discontinuadas del sector público. Sin embargo, el IPSASB reconoce Había reconocido que los requerimientos de divulgación de la NIIF 5 podrían ser apropiados cuando las operaciones discontinuadas fueran previamente unidades generadoras de efectivo o uno o más grupos de unidades generadoras de efectivo.

Debido a que el IPSASB había llegado a la conclusión de que la NIIF 5 sólo sería apropiada en el sector público en circunstancias limitadas, el IPSASB acordó eliminar las referencias en las IPSAS a normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Al IPSASB le preocupaba que mantener esta referencia pudiera dar lugar a que las entidades siguieran los requerimientos de la NIIF 5 en circunstancias en las que esto pudiera no ser apropiado.

El IPSASB había observado que la NICSP 3, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, proporciona orientación sobre la selección de políticas contables para transacciones que no se abordan específicamente en las NICSP. Esta guía permitiría a las entidades adoptar una política contable que sea consistente con la NIIF 5 cuando la entidad lo considere apropiado.

BC15A. Al desarrollar la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, el IPSASB concluyó que en ciertas circunstancias sería apropiado que las entidades del sector público aplicaran los requisitos de la NIIF 5. Como resultado, se han agregado todas las referencias relevantes.

...

#### Modificaciones a la NICSP 31, Activos intangibles

Se modifican los párrafos 6, 96, 116 y 117 y se añade el párrafo 132L. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

#### Alcance

...

6. Si otra NICSP prescribe la contabilización de un tipo específico de activo intangible, una entidad aplicará esa NICSP en lugar de esta Norma. Por ejemplo, esta Norma no se aplica a:

(a) Activos intangibles mantenidos por una entidad para su venta en el curso normal de sus operaciones (ver IPSAS 11, Contratos de Construcción, y IPSAS 12, Inventarios);

...

~~(h) Activos intangibles no corrientes clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.~~

...

#### Activos intangibles con vidas útiles finitas

##### Periodo de Amortización y Método de Amortización

96. El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil definida se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que sea capaz de operar en la forma prevista por la administración. La amortización cesará en la fecha en que el activo se clasifique como mantenido para la venta (o se incluya en un grupo para su disposición ~~que se clasifique como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44 y la fecha en que el activo se dé de baja en cuentas, lo que ocurra primero. El método de amortización utilizado reflejará el patrón en el que se espera que la entidad consuma los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo. Si ese patrón no puede determinarse de forma fiable, se utilizará el método de línea recta. El cargo por amortización de cada período se reconocerá en el superávit o déficit a menos que esta u otra Norma permita o requiera que se incluya en el importe en libros de otro activo.~~

...

#### Jubilaciones y Enajenaciones

...

116. La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no cesa cuando el activo intangible ya no se utiliza, a menos que el activo haya sido completamente depreciado, ~~o se clasifica como mantenido para la venta (o se incluye en un grupo para su disposición que se clasifica como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44.~~

## Divulgación

## General

117. Una entidad revelará lo siguiente para cada clase de activos intangibles, distinguiendo entre activos intangibles generados internamente y otros activos intangibles:

- (a) Si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en caso de ser finitas, las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- (b) Los métodos de amortización utilizados para activos intangibles con vidas útiles finitas;
- (c) El valor en libros bruto y cualquier amortización acumulada (agregada con las pérdidas por deterioro acumuladas) al principio y al final del período;
- (d) La(s) partida(s) del estado de rendimiento financiero en las que se incluye cualquier amortización de activos intangibles;
- (e) Una conciliación del valor en libros al principio y al final del período  
demostración:
  - (i) Las altas, indicando por separado las de desarrollo interno, las adquiridas por separado y las adquiridas mediante adquisiciones;
  - (ii) ~~Enajenaciones~~ Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NICSP 44 y otras enajenaciones;
  - (iii)...

...

## Fecha efectiva

...

132 litros. Los párrafos 6, 96, 116 y 117 fueron modificados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 31, pero no forman parte de ella.

...

Revisión de la NICSP 31 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP 2015: cuestiones planteadas por las partes interesadas

BC11. Cuando se revisó la NICSP 31 como resultado de la Parte II de Mejoras a las NICSP de 2015, las partes interesadas — habían indicado que las NICSP se referían a activos no corrientes mantenidos para la venta y a grupos de disposición de manera inconsistente. El IPSASB había concluido que la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, podría ~~ser~~ ser apropiada para el sector público en determinadas circunstancias, por las siguientes razones:

- (a) Es posible que las ventas de activos en el ~~sector público~~ no se completen en el plazo de un año debido a los niveles de aprobación requeridos. Esto había planteado ~~dudas~~ sobre la relevancia y coherencia de la información proporcionada de acuerdo con la NIIF 5. En particular, las notas del IPSASB habían señalado que, según la NIIF 5, los ~~activos no corrientes~~ mantenidos para la venta no se deprecian. Al IPSASB le preocupa que no depreciar los activos durante un ~~periodo~~ prolongado pueda ser inapropiado.
- (b) Muchos activos del sector público se enajenan mediante una transferencia o distribución a cambio de una contraprestación nominal o nula. Como la NIIF 5 trata de ventas a valor razonable, es posible que los requisitos de medición y divulgación no ~~proporcionen~~ información relevante para estas transferencias. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce~~ que los requisitos de medición y divulgación de la NIIF 5 pueden ser apropiados cuando se pretende ~~que~~ las ventas se realicen al valor razonable.
- (c) Muchas operaciones discontinuadas en el sector público son operaciones que anteriormente proporcionaban servicios sin costo alguno o simbólico. Como la NIIF 5 trata de operaciones discontinuadas que eran unidades generadoras de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo antes de su disposición o clasificación como mantenidas para la venta, es posible que los requisitos de divulgación ~~no proporcionen~~ información relevante para las operaciones discontinuadas del sector público. Sin embargo, el IPSASB ~~reconoce~~ había reconocido que los requerimientos de divulgación de la NIIF 5 ~~podrían ser~~ apropiados cuando las operaciones discontinuadas fueran previamente unidades generadoras de efectivo o uno o más grupos de unidades generadoras de efectivo.

Debido a que el IPSASB había llegado a la conclusión de que la NIIF 5 sólo sería apropiada en el sector público en circunstancias limitadas, el IPSASB acordó eliminar las referencias en las IPSAS a normas de contabilidad nacionales o internacionales que tratan con activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Al IPSASB le preocupaba que mantener esta referencia pudiera dar lugar a que las entidades ~~siguieran~~ los requerimientos de la NIIF 5 en circunstancias en las que esto pudiera no ser apropiado.

El IPSASB había observado que la NICSP 3, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, proporciona orientación sobre la selección de políticas contables para transacciones que no se abordan específicamente en las NICSP. Esta guía permitiría a las entidades adoptar una política contable que sea consistente con la NIIF 5 cuando la entidad lo considere apropiado.

BC11A. Al desarrollar la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, la IPSASB concluyó que en ciertas circunstancias sería apropiado que las entidades del sector público aplicaran los requerimientos de las NIIF. Como resultado, se han agregado todas las referencias relevantes.

...

Modificaciones a la NICSP 33, Adopción por primera vez de la base de acumulación en el sector público internacional  
Normas de contabilidad (IPSAS)

Se añaden el párrafo 131A y el título asociado y el párrafo 154K. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Exenciones que no afectan la justa presentación y el cumplimiento del devengo NICSP básicas durante el período de adopción

...

IPSAS 35, Estados financieros consolidados

...

Sin control de intereses

131A. Quien adopta por primera vez aplicará los siguientes requisitos de la NICSP 35 de forma prospectiva desde la fecha de transición a las IPSAS:

- (a) El requisito del párrafo 49 de que el importe total reconocido en el estado de cambios en los activos netos/ patrimonio se atribuya a los propietarios de la entidad controladora y a las participaciones no controladoras incluso si esto da como resultado que las participaciones no controladoras tengan un saldo deficitario. ;
- (b) Los requerimientos de los párrafos 48 y 51 para contabilizar cambios en la participación de la entidad controladora en una entidad controlada que no resultan en la pérdida de control; y
- (c) Los requisitos de los párrafos 53 a 55 para contabilizar una pérdida de control sobre una entidad controlada, y los requisitos relacionados del párrafo 13 de la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

...

## Fecha efectiva

...

154K. El párrafo 131A y el encabezado asociado fueron agregados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará esta modificación a los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

Modificaciones a la NICSP 34, Estados financieros separados

Se modifica el párrafo 12 y se añade el párrafo 32D. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

## Preparación de Estados Financieros Separados

...

12. Cuando una entidad prepare estados financieros separados, contabilizará inversiones similares en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas ya sea:

- (a) A un costo;
- (b) De acuerdo con la NICSP 41; o
- (c) Utilizando el método de la participación como se describe en la NICSP 36.

La entidad aplicará la misma contabilidad para cada categoría de inversiones. Las inversiones contabilizadas al costo o utilizando el método de la participación se contabilizarán de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas cuando se clasifiquen como mantenidos para la venta o para distribución (o se incluyan en un grupo para su disposición que sea clasificados como mantenidos para la venta o para distribución). La medición de las inversiones contabilizadas de acuerdo con la NICSP 41 no cambia en tales circunstancias.

...

## Provisiones transicionales

...

Fecha efectiva

...

32D. El párrafo 12 fue modificado por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará esta modificación para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

## Modificaciones a la NICSP 35, Estados financieros consolidados

## Comparación con la NIIF 10

La IPSAS 35, Estados financieros consolidados, se extrae principalmente de la NIIF 10, Estados financieros consolidados (publicada en 2011, incluidas las modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2014). En el momento de inicialmente \_\_\_\_\_ Al emitir esta Norma, el IPSASB no ha ~~considerado la aplicabilidad~~ a entidades del sector público de ciertas NIIF mencionadas en la NIIF 10. Estas normas incluían:

- NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas; y
- NIIF 9, Instrumentos Financieros.

Posteriormente, el IPSASB emitió la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas en mayo de 2022.

...

## Modificaciones a la NICSP 36, Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Se modifica el párrafo 21 y se añaden los párrafos 25A y 25B, y el título relacionado y el párrafo 51J. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Método de la equidad

...

21. ~~Una inversión en una asociada o negocio conjunto contabilizada utilizando el método de la participación \_\_\_\_\_ se clasificará como un activo no corriente. A menos que una inversión, o una parte de una inversión, en una asociada o un negocio conjunto se clasifique como mantenido para la venta de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, la inversión, o cualquier participación retenida en la inversión no clasificada como mantenida para la venta, se clasificará como un activo no corriente.~~

...

Aplicación del método de la participación ~~Método de la participación~~

...

Clasificación como mantenido para la venta

25A. Una entidad aplicará la NICSP 44 a una inversión, o una parte de una inversión, en una asociada o negocio conjunto que cumpla los criterios para ser clasificada como mantenida para la venta. Cualquier porción retenida de una inversión en una asociada o negocio conjunto que no haya sido clasificada como mantenida para la venta se contabilizará utilizando el método de la participación hasta que se produzca la enajenación de la porción que se clasifica como mantenida para la venta. Después de que tenga lugar la disposición, una entidad contabilizará cualquier participación retenida en la asociada o negocio conjunto de acuerdo con la NICSP 41, a menos que la participación retenida continúe siendo una asociada o un negocio conjunto, en cuyo caso la entidad utiliza el método de la participación.

25B. Cuando una inversión, o una parte de una inversión, en una asociada o negocio conjunto previamente clasificado como mantenido para la venta ya no cumpla con los criterios para ser clasificado así, se contabilizará utilizando el método de la participación retrospectivamente a partir de la fecha de su clasificación como mantenido para la venta.

Los estados financieros correspondientes a los períodos transcurridos desde la clasificación como mantenidos para la venta se modificarán en consecuencia.

...

Fecha de vigencia y transición

...

51.J. El párrafo 21 fue modificado y los párrafos 25A y 25B y el encabezado relacionado fueron agregados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

<b>IPSAS 36—INVESTMENTS IN ASSOCIATES AND JOINT VENTURES</b>	
<b>CONTENTS</b>	
	Paragraph
Objective.....	1
Scope.....	2–7
Definitions.....	8–9
Binding Arrangement.....	9
Significant Influence.....	10–15
Equity Method.....	16–21
Application of the Equity Method.....	22–48
Exemptions from Applying the Equity Method.....	23–25
<u>Classification as Held for Sale.....</u>	<u>25A-25B</u>
Discontinuing the Use of the Equity Method.....	26–27
Changes in Ownership Interest.....	28
Equity Method Procedures.....	29–42
Impairment Losses.....	43–48
Separate Financial Statements.....	49
Transitional Provisions.....	50
Effective Date.....	51–52
Withdrawal and Replacement of IPSAS 7 (December 2006).....	53
Basis for Conclusions	
Comparison with IAS 28 (Amended in 2011)	

Modificaciones a la NICSP 38, Información a revelar sobre participaciones en otras entidades

Se modifican los párrafos GA12 y GA16 y se añaden los párrafos 3A, 61D y GA16A. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## Alcance

...

3. Esta Norma será aplicada por una entidad que tenga una participación en cualquiera de las siguientes:

- (a) Entidades controladas;
- (b) Acuerdos conjuntos (es decir, operaciones conjuntas o negocios conjuntos);
- (c) Asociados; o
- (d) Entidades estructuradas que no están consolidadas.

3A Excepto por lo descrito en el párrafo GA16A, los requerimientos de esta Norma se aplican a las participaciones de una entidad enumeradas en el párrafo 3 que están clasificadas (o incluidas en un grupo para su disposición que esté clasificado) como mantenidas para la venta u operaciones discontinuadas de acuerdo con la NICSP 44, No -Activos circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

...

## Fecha efectiva

...

61D. Los párrafos GA12 y GA16 fueron modificados y los párrafos 3A y GA16A fueron agregados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

## Guía de aplicación

...

AG12. Para cada negocio conjunto y asociada que sea importante para la entidad que informa, una entidad revelará:

- (a) Dividendos o distribuciones similares recibidas del negocio conjunto o asociada; y
- (b) Información financiera resumida para el negocio conjunto o asociada (véanse los párrafos GA14 y GA15) que incluye, entre otros:
  - (i) Activos circulantes;
  - ...
  - (vii) Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuibles a operaciones discontinuadas. Superávit o déficit después de impuestos de operaciones discontinuadas; y

(viii)...

...

AG16. Una entidad revelará, de forma agregada, el importe en libros de sus participaciones en todos los negocios conjuntos o asociadas individualmente inmatriculadas que se contabilicen utilizando el método de la participación. Una entidad también revelará por separado el importe agregado de su participación en esos negocios conjuntos o asociadas:

(a) Ganancia.

...

(C) ~~Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la enajenación de activos o liquidación de pasivos atribuibles a operaciones discontinuadas. Superávit o déficit después de impuestos de operaciones discontinuadas.~~

(d) ...

~~GA16A Cuando la participación de una entidad en una entidad controlada, un negocio conjunto o una asociada (o una parte de su participación en un negocio conjunto o una asociada) se clasifica (o se incluye en un grupo para su disposición que se clasifica) como mantenido para la venta en De acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, la entidad no está obligada a revelar información financiera resumida para esa entidad controlada, negocio conjunto o asociada de acuerdo con los párrafos GA10-GA16.~~

...

Modificaciones a la IPSAS 40, Combinaciones del Sector Público

Se modifica el párrafo 124 y se añaden los párrafos 84A y el encabezado asociado y el 126F. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

## El método contable de adquisición

...

Reconocer y medir los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier Participación no controladora en la operación adquirida

...

Excepciones a los principios de reconocimiento o medición

...

Excepciones al principio de medición

...

Los activos mantenidos para la venta

~~84A La adquirente medirá un activo no corriente adquirido (o grupo para su disposición) que esté clasificado como mantenido para la venta en la fecha de adquisición de acuerdo con la NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas al valor razonable menos los costos de venta, de conformidad con los párrafos 22 a 26 de esa Norma.~~

...

Divulgaciones

...

124. Para cumplir el objetivo del párrafo 123, la adquirente revelará la siguiente información para cada adquisición importante o en conjunto para adquisiciones individualmente inmateriales que sean importantes en conjunto:

- (a) Si la contabilidad inicial de una adquisición está incompleta (véase el párrafo 103) para activos, pasivos, participaciones no controladoras o partidas de contraprestación particulares y los importes reconocidos en los estados financieros para la adquisición, por lo tanto, se han determinado sólo de manera provisional:
- (i) Las razones por las que la contabilidad inicial de la adquisición esté incompleta;
  - (ii) Los activos, pasivos, participaciones de propiedad cuantificables (o equivalentes) o elementos de contraprestación cuya contabilidad inicial esté incompleta; y
  - (iii) La naturaleza y el importe de cualquier ajuste del período de medición reconocido durante el período sobre el que se informa de acuerdo con el párrafo 107.
- ...
- (d) Una conciliación del valor en libros de la plusvalía al inicio y al final del período sobre el que se informa mostrando por separado:
- (i) El importe bruto y las pérdidas por deterioro acumuladas al inicio del periodo sobre el que se informa.
  - (ii) Plusvalía adicional reconocida durante el período sobre el que se informa, excepto la plusvalía incluida en un grupo de enajenación que, en el momento de la adquisición, cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NICSP 44.
  - (iii) Ajustes resultantes del reconocimiento posterior de montos durante el período sobre el que se informa de acuerdo con la norma contable nacional o internacional pertinente que trate sobre impuestos a la renta.
  - (iv) Plusvalía incluida en un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NICSP 44 y Plusvalía dada de baja durante el período sobre el que se informa sin haber sido previamente incluida en un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta.
  - (v)...

...

Fecha de vigencia y transición

Fecha efectiva

...

126F. El párrafo 124 fue modificado y el párrafo 84A y el encabezado asociado fueron agregados por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

permitido. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

...

#### Modificaciones a la NICSP 43, Arrendamientos

Se modifica el párrafo 78 y se añade el párrafo 103A. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

...

#### Arrendador

...

#### Arrendamientos financieros

...

#### Medición posterior

...

78. Un arrendador que clasifica un activo bajo arrendamiento financiero como mantenido para la venta (o lo incluye en un grupo de disposición que se clasifica como mantenido para la venta) aplicando la norma contable nacional o internacional pertinente que trate sobre activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones discontinuadas La NICSP 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, contabilizará ese activo de acuerdo con esa Norma.

...

#### Fecha de vigencia y transición

##### Fecha efectiva

...

103A El párrafo 78 fue modificado por la NICSP 44 emitida en mayo de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período que comienza antes del 1 de enero de 2025, revelará ese hecho y aplicará la NICSP 44 al mismo tiempo.

\_\_\_\_\_

## Bases para las conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 44, pero no forman parte de ella.

### Objetivo

BC1. Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del IPSASB para llegar a las conclusiones sobre la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Esta Norma se basa en la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas (incluidas las modificaciones hasta marzo de 2017) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los Fundamentos de las Conclusiones describen sólo aquellas áreas en las que la IPSAS 44 se aparta de los requisitos de la NIIF 5.

### Fondo

BC2. La NIIF 5 fue emitida por el IASB en marzo de 2004 y tiene como objetivo especificar la contabilización de los activos no corrientes mantenidos para la venta, y la presentación y revelación de las operaciones discontinuadas. Antes de la emisión de esta Norma no existían requisitos equivalentes en las IPSAS para la contabilización de activos no corrientes mantenidos para la venta.

BC3. La estrategia y el plan de trabajo del IPSASB para 2019-2023 identificaron un proyecto para desarrollar una IPSAS alineada con la NIIF 5 como parte del Tema B: "Mantener la alineación con las NIIF", que luego condujo al desarrollo de esta Norma. El IPSASB aprobó el Resumen del Proyecto para esta Norma en la reunión del IPSASB de junio de 2020.

BC4. El IPSASB consideró si el título de esta Norma debería diferir de la NIIF 5 pero decidió que no había ningún motivo en el sector público para hacerlo.

### Alcance

BC5. El IPSASB consideró si los activos que exceden los requisitos operativos de una entidad, pero sobre los cuales no se ha tomado ninguna decisión sobre su futuro (es decir, venta, transferencia o desecho), deberían estar dentro del alcance de esta Norma. El IPSASB también consideró si los activos no corrientes que van a ser transferidos, en lugar de vendidos, a otra entidad del sector público deberían estar dentro del alcance.

BC6. El IPSASB señaló que este proyecto es un proyecto de alineación con las NIIF. La NIIF 5 está destinada a aplicarse únicamente a los activos no corrientes que se venderán. Deben cumplirse criterios específicos para que los activos no corrientes se clasifiquen como mantenidos para la venta. Como resultado de consultas públicas y otros requisitos regulatorios, las enajenaciones de activos del sector público pueden llevar períodos de tiempo considerables. El IPSASB decidió que, si bien dichos activos pueden ser excedentes para las necesidades operativas durante este período prolongado, no cumplirían los criterios de clasificación como mantenidos para la venta hasta que se haya cumplido con la consulta necesaria y otros requisitos reglamentarios. Hasta que se hayan cumplido los criterios, dichos activos y los activos que se transferirán a otra entidad del sector público quedarían fuera del alcance de esta Norma y deberían contabilizarse según los requisitos de las NICSP pertinentes.

BC7. El IPSASB también analizó si las revelaciones que requieren el valor en libros de los activos no corrientes excedentes o de los activos no corrientes que deben transferirse a otras entidades del sector público deben agregarse a la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo y a la NICSP 31, Activos intangibles. El IPSASB decidió que, debido a que estas transacciones están más allá del alcance de la NICSP 44 (como se señaló anteriormente en FC6) y no son modificaciones consecuentes que surjan de esta Norma, no es apropiado incluir un requerimiento para tales revelaciones en la NICSP 44. El IPSASB también observó que

La IPSAS 17 fomenta la divulgación de propiedades, planta y equipo temporalmente inactivos y propiedades, planta y equipo retirados de su uso activo que no están dentro del alcance de la IPSAS 44.

#### Definiciones

BC8. El IPSASB decidió reemplazar la definición de la NIIF 5 de 'unidad generadora de efectivo' con la definición de la IPSAS 26, Deterioro del valor de activos generadores de efectivo para mantener la coherencia de la terminología dentro de las IPSAS.

#### Medición

BC9. El IPSASB consideró si había alguna razón del sector público para apartarse de los requisitos de medición de la NIIF 5. Estos requisitos son que los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta deben medirse al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta. .  
El IPSASB discutió si los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta solo deben medirse a su valor razonable porque el propósito de mantener dichos activos es la capacidad financiera. Se señaló que cuando se venden activos del sector público que no generan efectivo y se mantienen por su capacidad operativa, el propósito de mantener estos activos cambia de capacidad operativa a capacidad financiera, y el valor razonable proporciona el valor más relevante.

antes de Cristo<sup>10</sup>. Sin embargo, el IPSASB destacó que, en circunstancias en las que los activos se miden utilizando el modelo de costo histórico y el valor en libros es menor que el valor razonable menos los costos de venta, una entidad necesitaría reconocer un aumento en el valor ya sea como ingreso o como ganancia. sobre revaluación. El IPSASB concluyó que tal aumento de valor no cumplía con los criterios de reconocimiento de ingresos ni era apropiado el reconocimiento como ganancia por revaluación según el modelo de costo histórico. Además, esta situación no sería exclusiva del sector público y por lo tanto no había razón para apartarse del requerimiento de medición de la NIIF 5 para esta Norma.

BC11. El IPSASB también consideró si los requisitos de medición de la NIIF 5 deberían adaptarse de modo que los activos no corrientes que se van a vender en un acuerdo negociado a un valor distinto del valor razonable (por razones de política) deberían medirse al menor entre el valor en libros y precio de venta neto.  
El IPSASB destacó que las entidades del sector privado también venden activos por montos distintos al valor razonable, por lo que no hay ninguna razón para que el sector público se aparte de los requisitos de la NIIF 5.

BC12. El IPSASB destacó que la NIIF 5 requiere que los activos adquiridos en una combinación de negocios que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta se midan al valor razonable menos los costos de venta. Sin embargo, en una combinación del sector público, los activos pueden adquirirse mediante una adquisición o una fusión.  
Los activos adquiridos a través de una adquisición del sector público se miden en el momento de la adquisición a su valor razonable; por lo tanto, si cumplen con los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta, se miden a su valor razonable menos los costos de venta. Sin embargo, los activos adquiridos en una fusión del sector público se miden por su valor en libros. Según los requisitos de la NIIF 5, si estos activos cumplían los criterios para mantenerse para la venta, se medirían a su valor razonable menos los costos de venta y, por lo tanto, podría haber un aumento en su valor. Por lo tanto, el IPSASB modificó los requisitos para los activos adquiridos a través de una fusión del sector público que cumplieron con los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta: estos deben medirse al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta.

#### Referencia cruzada a la NIIF 13, Valor razonable

BC13. El IPSASB decidió hacer referencia a la NIIF 13, Valor razonable en lugar de la norma contable nacional o internacional pertinente que trata la medición, cuando corresponda. Al llegar a esta decisión, el IPSASB destacó que estas referencias se actualizarán cuando se emita una nueva IPSAS sobre Medición.

#### Divulgación

antes de Cristo<sup>14</sup>. El IPSASB decidió que en el sector público, la transparencia y la rendición de cuentas son importantes cuando una entidad decide vender activos no corrientes. Por lo tanto, cuando un activo se clasifica como mantenido para la venta y se mide a un valor en libros que es significativamente menor que el valor razonable, la revelación del valor razonable del activo en las notas a los estados financieros proporciona a los usuarios información relevante para responsabilizar a la entidad. El IPSASB también destacó que esto era consistente con el asesoramiento de los miembros del Grupo Asesor Consultivo del IPSASB de que la información que permite a los usuarios responsabilizar a la entidad por las decisiones relativas a las ventas de activos no corrientes es de interés público.

#### Fecha efectiva

antes de Cristo<sup>15</sup>. El IPSASB decidió que la IPSAS 44 debería tener una fecha de vigencia para los estados financieros anuales que cubran períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025, que se alinea con la fecha de vigencia de la IPSAS 43, Arrendamientos. Se permite la aplicación anticipada, pero sería necesario aplicar la NICSP 43, Arrendamientos, al mismo tiempo.

## GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

### CONTENIDO

---

Disponibilidad para venta inmediata (párrafo 12).....	Ejemplos 1–3
Finalización de la venta prevista dentro de un año (párrafo 13) .....	Ejemplo 4
Excepciones al criterio de que se debe esperar que la venta sea completado en un año (párrafos 13 y Apéndice A).....	Ejemplos 5–7
Determinar si un activo ha sido abandonado.....	Ejemplo 8
Presentar una operación discontinuada que ha sido abandonada.....	Ejemplo 9
Asignación de una pérdida por deterioro de valor en un grupo enajenable .....	Ejemplo 10
Presentación de operaciones discontinuadas en el estado de desempeño financiero .....	Ejemplo 11
Presentación de activos no corrientes o grupos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta.....	Ejemplo 12
Medición y presentación de entidades controladas. adquirido con vistas a su reventa y clasificado como mantenido para la venta .....	Ejemplo 13

## Guía de implementación

Esta guía acompaña a la NICSP 44, pero no forma parte de ella.

### Disponibilidad para venta inmediata (párrafo 12)

Para calificar para la clasificación como mantenido para la venta, un activo no corriente (o grupo para su disposición) debe estar disponible para su venta inmediata en su condición actual sujeto únicamente a los términos que son habituales y habituales para las ventas de dichos activos (o grupos para su disposición) (párrafo 12). Un activo no corriente (o grupo para disposición) está disponible para su venta inmediata si una entidad gubernamental tiene actualmente la intención y la capacidad de transferir el activo (o grupo para disposición) a un comprador en su condición actual. Los ejemplos 1 a 3 ilustran situaciones en las que se cumpliría o no el criterio del párrafo 12.

### Ejemplo 1

Una entidad gubernamental está comprometida con un plan para vender su edificio municipal y ha iniciado acciones para localizar un comprador.

- (a) La entidad gubernamental tiene la intención de transferir el edificio a un comprador después de que lo desaloje. El tiempo necesario para desalojar el inmueble es el habitual y habitual en las ventas de este tipo de bienes. El criterio del párrafo 12 se cumpliría en la fecha de compromiso del plan.
- (b) La entidad gubernamental seguirá utilizando el edificio hasta la construcción de un nuevo edificio municipal. El edificio está terminado. La entidad gubernamental no tiene intención de transferir el edificio existente a un comprador hasta que se complete la construcción del nuevo edificio (y desaloje el edificio existente). El retraso en el momento de la transferencia del edificio existente impuesto por la entidad gubernamental (vendedor) demuestra que el edificio no está disponible para la venta inmediata. El criterio del párrafo 12 no se cumpliría hasta que se complete la construcción del nuevo edificio, incluso si se obtiene antes un compromiso firme de compra para la futura transferencia del edificio existente.

### Ejemplo 2

Una entidad gubernamental está comprometida con un plan para vender una operación de reparación de carreteras y ha iniciado acciones para localizar un comprador. En la fecha de compromiso del plan, hay una acumulación de pedidos gubernamentales de reparación de carreteras sin completar.

- (a) La entidad gubernamental tiene la intención de vender la operación de reparación de carreteras con sus órdenes gubernamentales de reparación de carreteras existentes. Cualquier orden de reparación de carreteras gubernamentales incompleta en la fecha de venta se transferirá al comprador y el comprador reparará las carreteras gubernamentales según un contrato. La transferencia de órdenes gubernamentales de reparación de carreteras incompletas en la fecha de venta no afectará el momento de la transferencia de la instalación. El criterio del párrafo 12 se cumpliría en la fecha de compromiso del plan.
- (b) La entidad gubernamental tiene la intención de vender la operación de reparación de carreteras, pero sin sus órdenes de reparación de carreteras existentes. La entidad gubernamental no tiene intención de transferir la operación a un comprador hasta que se cumplan los pedidos gubernamentales de reparación de carreteras pendientes. El retraso en el momento de la transferencia de la operación impuesto por la entidad gubernamental (vendedor) demuestra que la operación no está disponible para su venta inmediata. El criterio del párrafo 12 no se cumpliría hasta que se completen los pedidos gubernamentales de reparación de carreteras, incluso si se obtuviera antes un compromiso firme de compra para la futura transferencia de la operación.

## Ejemplo 3

Una entidad gubernamental embarga, debido a que el propietario no paga impuestos, una propiedad que comprende terrenos y edificios que pretende vender.

- (a) La entidad gubernamental no tiene la intención de transferir la propiedad a un comprador hasta que complete las renovaciones para aumentar el valor de venta de la propiedad. El retraso en el momento de la transferencia de la propiedad impuesto por la entidad gubernamental (vendedor) demuestra que la propiedad no está disponible para la venta inmediata. El criterio del párrafo 12 no se cumpliría hasta que se completen las renovaciones.
- (b) Una vez finalizadas las renovaciones y la propiedad se clasifica como disponible para la venta, pero antes de que se obtenga un compromiso firme de compra, la entidad gubernamental se da cuenta de los daños ambientales que requieren remediación. La entidad gubernamental todavía tiene la intención de vender la propiedad. Sin embargo, la entidad gubernamental no tiene la capacidad de transferir la propiedad a un comprador hasta que se complete la remediación. El retraso en el momento de la transferencia de la propiedad impuesto por otros antes de que se obtenga un compromiso firme de compra demuestra que la propiedad no está disponible para la venta inmediata. El criterio del párrafo 12 no seguiría cumpliéndose porque la propiedad ya no está disponible para la venta inmediata. La propiedad se reclasificaría como tenida y utilizada de conformidad con el párrafo 34.

Finalización de la venta prevista dentro de un año (párrafo 13)

## Ejemplo 4

Para calificar para la clasificación como mantenido para la venta, la venta de un activo no corriente (o grupo para su disposición) debe ser altamente probable (párrafo 12), y se debe esperar que la transferencia del activo (o grupo para su disposición) califique para su reconocimiento como activo no corriente (o grupo para su disposición). venta completada en el plazo de un año (párrafo 13). Ese criterio no se cumpliría si, por ejemplo:

- (a) Una entidad gubernamental que suministra equipos de cómputo a agencias departamentales individuales, posee equipos obsoletos y aún no se ha determinado si el equipo se venderá a los empleados, se transferirá a otra entidad del sector público sin costo o se donará a una entidad sin fines de lucro. .
- (b) Una entidad gubernamental está comprometida con un plan para 'vender' una propiedad que está en uso como parte de una transacción de venta y arrendamiento posterior, pero la transferencia no califica para ser contabilizada como una venta de acuerdo con el párrafo 98 de la NICSP 43, Arrendamientos. y, en su lugar, se contabilizará de conformidad con el párrafo 102 de la NICSP 43.

Excepciones al criterio de que se debe esperar que la venta se complete en un año (párrafos 13 y GA1)

Una excepción al requisito de un año del párrafo 13 se aplica en situaciones limitadas en las que el período requerido para completar la venta de un activo no corriente (o grupo para su disposición) será (o ha sido) extendido por eventos o circunstancias más allá de la capacidad de una entidad. se cumplen el control y las condiciones especificadas (párrafos 15 y GA1). Los ejemplos 5 a 7 ilustran esas situaciones.

## Ejemplo 5

Una entidad gubernamental en la industria de generación de energía está comprometida con un plan para vender un grupo de disposición que representa una parte importante de sus operaciones reguladas. La venta requiere que los posibles compradores obtengan aprobación regulatoria, que podría extender el período requerido para completar la venta más allá de un año.

Las acciones necesarias para obtener esa aprobación no pueden iniciarse hasta que se conozca al comprador y se obtenga un compromiso firme de compra. Sin embargo, es muy probable que se produzca un compromiso de compra firme dentro de un año. En esa situación, se cumplirían las condiciones del párrafo GA1(a) para una excepción al requisito de un año del párrafo 13.

#### Ejemplo 6

Una entidad gubernamental está comprometida con un plan para vender una instalación de fabricación gubernamental en su condición actual y clasifica la instalación como mantenida para la venta en esa fecha. Después de obtener un compromiso firme de compra, la inspección de la propiedad por parte del comprador identifica daños ambientales cuya existencia no se sabía previamente. El comprador exige a la entidad gubernamental que repare el daño, lo que extenderá el período requerido para completar la venta más allá de un año. Sin embargo, la entidad gubernamental ha iniciado acciones para reparar el daño y es muy probable que se rectifique satisfactoriamente. En esa situación, se cumplirían las condiciones del párrafo GA1(b) para una excepción al requisito de un año del párrafo 13.

#### Ejemplo 7

Una entidad gubernamental está comprometida con un plan para vender un activo no corriente y clasifica el activo como mantenido para la venta en esa fecha.

- (a) Durante el período inicial de un año, las condiciones de mercado que existían a la fecha en que el activo fue clasificado inicialmente como mantenido para la venta se deterioran y, como resultado, el activo no se vende al final de ese período. Durante ese período, la entidad gubernamental solicitó activamente pero no recibió ninguna oferta razonable para comprar el activo y, en respuesta, redujo el precio. El activo continúa comercializándose activamente a un precio que es razonable dado el cambio en las condiciones del mercado y, por lo tanto, se cumplen los criterios de los párrafos 12 y 13. En esa situación, se cumplirían las condiciones del párrafo GA1(c) para una excepción al requisito de un año del párrafo 13. Al final del período inicial de un año, el activo continuaría clasificado como mantenido para la venta.
- (b) Durante el siguiente período de un año, las condiciones del mercado se deterioran aún más y el activo no se vende al final de ese período. La entidad gubernamental cree que las condiciones del mercado mejorarán y no ha reducido más el precio del activo. El activo continúa manteniéndose para la venta, pero a un precio superior a su valor razonable actual. En esa situación, la ausencia de una reducción de precio demuestra que el activo no está disponible para la venta inmediata como lo requiere el párrafo 12. Además, el párrafo 13 también requiere que un activo se comercialice a un precio que sea razonable en relación con su valor razonable actual. Por lo tanto, no se cumplirían las condiciones del párrafo GA1(c) para una excepción al requisito de un año del párrafo 13. El activo se reclasificaría como mantenido y utilizado de acuerdo con el párrafo 34.

Determinar si un activo ha sido abandonado (párrafos 20 y 21)

Los párrafos 20 y 21 de esta Norma especifican los requisitos para cuando los activos deben ser tratados como abandonados.

El ejemplo 8 ilustra cuándo un activo no ha sido abandonado.

#### Ejemplo 8

Una entidad gubernamental deja de utilizar una instalación de almacenamiento porque la demanda de almacenamiento ha disminuido. Sin embargo, la instalación de almacenamiento se mantiene en condiciones viables y se espera que vuelva a estar en funcionamiento si aumenta la demanda. El almacén no se considera abandonado.

Presentar una operación discontinuada que ha sido abandonada (párrafo 20)

El párrafo 20 de esta Norma prohíbe que los activos que serán abandonados se clasifiquen como mantenidos para la venta. Sin embargo, si los activos a abandonar son una operación importante o un área geográfica de operaciones, se reportan como operaciones discontinuadas a la fecha en que se abandonan. El ejemplo 9 ilustra esto.

#### Ejemplo 9

En octubre de 20X5, una entidad gubernamental decide abandonar todas sus instalaciones de fabricación de municiones, lo que constituye una operación importante. Todo el trabajo se detiene en las instalaciones de fabricación de municiones durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 20X6. En los estados financieros del año finalizado el 31 de diciembre de 20X5, los resultados y los flujos de efectivo de las instalaciones de fabricación de municiones se tratan como operaciones continuas. En los estados financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 20X6, los resultados y flujos de efectivo de las instalaciones de fabricación de municiones se tratan como operaciones discontinuadas y la entidad gubernamental hace la información a revelar requerida por los párrafos 42 y 43 de esta Norma.

Asignación de una pérdida por deterioro de valor en un grupo para su disposición (párrafo 31)

El párrafo 31 de esta Norma requiere que una pérdida por deterioro (o cualquier ganancia posterior) reconocida para un grupo enajenable reduzca (o aumente) el importe en libros de los activos no corrientes del grupo que estén dentro del alcance de los requerimientos de medición de esta Norma, en el orden de asignación establecido en los párrafos 91 y 110 de la NICSP 26. El ejemplo 10 ilustra la asignación de una pérdida por deterioro de valor en un grupo para su disposición.

#### Ejemplo 10

Una entidad gubernamental planea enajenar un grupo de sus activos (como venta de activos). Los activos forman un grupo de disposición y se miden de la siguiente manera:

	Importe en libros al final del período sobre el que se informa antes de la clasificación como mantenido para la venta	Importe en libros remediado inmediatamente antes de la clasificación como mantenido para la venta
	CU(a)	CU
Buena voluntad	1.500	1.500
Propiedad, planta y equipo (contabilizados a importes revaluados)	4.600	4.000
Propiedad, planta y equipo (contabilizados al costo)	5.700	5.700
Inventario	2.400	2.200
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.800	1.500
Total	16.000	14.900

(a) En esta guía, los montos monetarios se denominan en 'unidades monetarias (CU)'.

La entidad gubernamental reconoce la pérdida de 1.100 u.m. (16.000 u.m. – 14.900 u.m.) inmediatamente antes de clasificar el grupo para su disposición como mantenido para la venta.

## IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

La entidad gubernamental mide el valor razonable menos los costos de venta del grupo de disposición como 13.000 u.m.

Debido a que una entidad gubernamental mide un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta al menor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta, la entidad gubernamental reconoce una pérdida por deterioro de valor de 1.900 u.m. (14.900 u.m. – 13.000 u.m.) cuando el grupo se clasifica inicialmente como mantenido para la venta.

La pérdida por deterioro se asigna a los activos no corrientes a los que son aplicables los requisitos de valoración de esta Norma. Por lo tanto, no se asigna ninguna pérdida por deterioro a los inventarios e inversiones en instrumentos de patrimonio. La pérdida se asigna a los otros activos en el orden de asignación establecido en los párrafos 91 y 110 de la NICSP 26.

La asignación se puede ilustrar de la siguiente manera:

	Importe en libros remedido inmediatamente antes de la clasificación como mantenido para la venta	Asignado pérdida por deterioro	Importe en libros después de la asignación de pérdida por deterioro
	CU	CU	CU
Buena voluntad	1.500	(1.500)	0
Propiedad, planta y equipo (contabilizados a importes revaluados)	4.000	(165)	3.835
Propiedad, planta y equipo (contabilizados al costo)	5.700	(235)	5.465
Inventarios	2.200	–	2.200
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.500	–	1.500
Total	14.900	(1.900)	13.000

Primero, la pérdida por deterioro reduce cualquier monto de plusvalía. Luego, la pérdida residual se asigna a otros activos prorrateadamente en función del valor en libros de esos activos.

Presentación de operaciones discontinuadas en el estado de rendimiento financiero (párrafo 42)

El párrafo 42 de esta Norma requiere que una entidad revele un monto único en el estado de desempeño financiero para las operaciones discontinuadas con un análisis en las notas o en una sección del estado de desempeño financiero separada de las operaciones continuas. El ejemplo 11 ilustra cómo podrían cumplirse estos requisitos.

## Ejemplo 11

ENTIDAD GUBERNAMENTAL XYZ – ESTADO DE DESEMPEÑO FINANCIERO DEL AÑO TERMINADO 31

DICIEMBRE 20X2 (que ilustra la clasificación de gastos por función)

(en miles de unidades monetarias)	20X2	20X1
Operaciones continuas		
Ganancia		
Impuestos	X	X
Tasas, multas, sanciones y licencias	X	X
Ingresos por transacciones cambiarias	X	X
Transferencias de otras entidades gubernamentales	X	X
Otros ingresos	X	X
Los ingresos totales	X	X
Gastos		
servicios publicos generales	(X)	(X)
Defensa	(X)	(X)
Orden público y seguridad	(X)	(X)
Educación	(X)	(X)
Salud	(X)	(X)
Beneficios sociales	(X)	(X)
Otra protección social	(X)	(X)
Vivienda y servicios comunitarios.	(X)	(X)
Recreativo, cultural y religioso.	(X)	(X)
Asuntos Económicos	(X)	(X)
Protección del medio ambiente	(X)	(X)
Otros gastos	(X)	(X)
Costos financieros	(X)	(X)
Gastos totales	(X)	(X)

## IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

Participación del excedente de asociados*	X	X
-		
Superávit/(déficit) del período precedente de operaciones continuas	X	X
	<hr/>	<hr/>
Operaciones discontinuadas		
Superávit del período precedente de operaciones discontinuadas(a)	X	X
	<hr/>	<hr/>
Superávit del período	X	X
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Atribuible a:		
Propietarios de la entidad controladora		
Superávit del período precedente de operaciones continuas	X	X
Superávit del período precedente de operaciones discontinuadas	X	X
	<hr/>	<hr/>
Superávit del período atribuible a los propietarios de la entidad controladora	X	X
sin control de intereses		
Superávit del período precedente de operaciones continuas	X	X
Superávit del período precedente de operaciones discontinuadas	X	X
	<hr/>	<hr/>
Superávit del período atribuible a participaciones no controladoras	X	X
	<hr/>	<hr/>
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

\* Esto significa la participación del superávit de las asociadas atribuible a los propietarios de las asociadas, es decir, después de impuestos y no controlador intereses en los asociados.

(a) El análisis requerido se dará en las notas.

#### Presentación de activos no corrientes o grupos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta (párrafo 48)

El párrafo 48 de esta Norma requiere que una entidad presente un activo no corriente clasificado como mantenido para la venta y los activos de un grupo para su disposición clasificados como mantenidos para la venta por separado de otros activos en el estado de situación financiera. Los pasivos de un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta también se presentan por separado de otros pasivos en el estado de situación financiera. Esos activos y pasivos no se compensan y se presentan como un solo monto. El ejemplo 12 ilustra estos requisitos.

## Ejemplo 12

A finales de 20X5, una entidad gubernamental decide disponer de parte de sus activos (y de sus pasivos directamente asociados). La enajenación, que cumple los criterios de los párrafos 12 y 13 para ser clasificada como mantenida para la venta, toma la forma de dos grupos de enajenación, como sigue:

	Importe en libros después de la clasificación como mantenido para la venta	
	Grupo de eliminación I: CU	Grupo de eliminación II: CU
Propiedad, planta y equipo	4.900	1.700
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.400(a)	—
Pasivo	(2.400)	(900)
Importe en libros neto del grupo enajenable	3.900	800

La presentación en el estado de situación financiera de la entidad gubernamental de los grupos de disposición clasificados como mantenidos para la venta se puede mostrar como sigue:

- (a) Se ha reconocido un importe de 400 u.m. relacionado con estos activos en el estado de cambios en activos netos/patrimonio.  
Y acumulado en activos netos/patrimonio.

	20X5	20X4
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
aaa	X	X
BBB	X	X
CCC	X	X
	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos circulantes		
DDD	X	X
EEE	X	X
	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta	8.000	—
	<u>X</u>	<u>X</u>

## IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

	20X5	20X4
Los activos totales	<u>X</u>	<u>X</u>
ACTIVOS NETOS/PATRIMONIO Y PASIVOS		
Activos Netos/Patrimonio atribuible a los propietarios de la entidad controladora		
FFF	X	X
GGG	X	X
Importes reconocidos en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio y acumulados en los activos netos/patrimonio relacionados con activos no corrientes mantenidos para la venta	<u>400</u>	<u>-</u>
	X	X
sin control de intereses	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos netos totales/patrimonio	<u>X</u>	<u>X</u>
Pasivos no corrientes		
HHH	X	X
III	X	X
JJJ	<u>X</u>	<u>X</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Pasivo circulante		
KKK	X	X
LLL	X	X
MMM	<u>X</u>	<u>X</u>
Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta	<u>3.300</u>	<u>-</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Responsabilidad total	<u>X</u>	<u>X</u>
Total de activos netos/patrimonio y pasivos	<u><u>X</u></u>	<u><u>X</u></u>

Los requisitos de presentación para activos (o grupos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta al final del período sobre el que se informa no se aplican retrospectivamente. Por lo tanto, no se presentan estados comparativos de situación financiera de períodos anteriores.

Medición y presentación de entidades controladas adquiridas con miras a reventa y clasificadas como mantenidas para la venta (párrafo 17)

Una entidad controlada adquirida con vistas a la venta no está exenta de consolidación de acuerdo con la NICSP 35, Estados Financieros Consolidados, a menos que la adquirente sea una entidad de inversión, tal como se define en la NICSP 35, y esté obligada a medir la inversión en esa entidad controlada a valor razonable a través de superávit o déficit. Sin embargo, si cumple los criterios del párrafo 17, se presenta como un grupo para su disposición clasificado como mantenido para la venta. El ejemplo 13 ilustra estos requisitos.

#### Ejemplo 13

La entidad gubernamental A adquiere una entidad H, que es una entidad controladora con dos entidades controladas, CE1 y CE2. CE2 se adquiere exclusivamente con vistas a la venta y cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta. De acuerdo con el párrafo 41(c), CE2 también es una operación discontinuada.

El valor razonable menos los costos de venta de CE2 es 135 u.m. La entidad gubernamental A contabiliza CE2 de la siguiente manera:

- Inicialmente, la entidad gubernamental A mide los pasivos identificables de CE2 a su valor razonable, digamos a 40 u.m.
- Inicialmente, la entidad gubernamental A mide los activos adquiridos como el valor razonable menos los costos de venta de CE2 (135 u.m.) más el valor razonable de los pasivos identificables (40 u.m.), es decir, a 175 u.m.
- Al final del período sobre el que se informa, la entidad gubernamental A vuelve a medir el grupo de disposición al menor entre su costo y su valor razonable menos los costos de venta, digamos a 130 u.m. Los pasivos se vuelven a medir de acuerdo con las NICSP aplicables, digamos en 35 u.m. Los activos totales se miden en 130 u.m. + 35 u.m., es decir, en 165 u.m.
- Al final del período sobre el que se informa, la entidad gubernamental A presenta los activos y pasivos por separado de otros activos y pasivos en sus estados financieros consolidados como se ilustra en el Ejemplo 12
- Presentación de activos no corrientes o grupos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta, y
- En el estado de rendimiento financiero, la entidad gubernamental A presenta el total del superávit o déficit después de impuestos de CE2 y la ganancia o pérdida después de impuestos reconocida en la remediación posterior de CE2, que equivale a la remediación del grupo de disposición de 135 u.m. 130 u.m.

No se requiere un análisis más detallado de los activos y pasivos o del cambio en el valor del grupo enajenable.

## Comparación con la NIIF 5

La IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas se extrae principalmente de la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas (publicada en 2004, incluidas las modificaciones realizadas hasta mayo de 2017).

La principal diferencia entre la NICSP 44 y la NIIF 5 es la siguiente:

- La IPSAS 44 requiere la divulgación en las notas del valor razonable de un activo no corriente (o grupo de disposición) clasificado como mantenido para la venta si el valor razonable es materialmente diferente al valor en libros;
- La IPSAS 44 reemplaza la definición de unidad generadora de efectivo de la NIIF 5 por la definición de unidad generadora de efectivo. unidad generadora definida en la NICSP 26, Deterioro del valor de activos generadores de efectivo;
- IPSAS 44, reconoce que las combinaciones del sector público difieren de las combinaciones de negocios y pueden ser una adquisición o una fusión. Por lo tanto, la NICSP 44 requiere que los activos adquiridos en una fusión del sector público que deben clasificarse inmediatamente como mantenidos para la venta se midan al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta; y
- La IPSAS 44 utiliza terminología diferente en ciertos casos de la NIIF 5. Los ejemplos más significativos son el uso de los términos "operación", "combinación del sector público", "ingresos", "propietario", "entidad controladora" y "entidad controlada". . Los términos equivalentes en la NIIF 5 son "negocio", "combinación de negocios", "ingresos", "accionista", "matriz" y "subsidiaria".

## Comparación con GFS

Al desarrollar la IPSAS 44, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, el IPSASB consideró las pautas de presentación de informes de Estadísticas de Finanzas Gubernamentales (EFG).

Las similitudes y diferencias clave con GFS son las siguientes:

- GFS utiliza el valor de mercado como método de valoración general para todos los activos. Según la IPSAS 44, un activo corriente (o grupo para su disposición) clasificado como mantenido para la venta se mide al menor entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta. El valor de mercado puede utilizarse como técnica para estimar el valor razonable según las IPSAS.
- Según la IPSAS 44, un activo no corriente (o grupo para su disposición) se clasifica como mantenido para la venta cuando se disponible para la venta inmediata en su condición actual, y su venta es altamente probable, sujeta únicamente a los términos que son habituales para las ventas de dichos activos (o grupos de disposición). GFS no tiene este tipo de clasificación.
- La IPSAS 44 incluye requisitos de divulgación que no están presentes en las EFP.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los Proyectos de Norma, los Documentos de Consulta, las Directrices de Prácticas Recomendadas y otras publicaciones del IPSASB son publicaciones y derechos de autor de la IFAC.

El IPSASB y la IFAC no aceptan responsabilidad por las pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar basándose en el material de esta publicación, ya sea que dicha pérdida sea causada por negligencia o de otra manera.

La 'Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público', las 'Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público', las 'Directrices de Prácticas Recomendadas', la 'Federación Internacional de Contadores', 'IPSASB', 'IPSAS', 'RPG', 'IFAC', el logotipo de IPSASB y el logotipo de IFAC son marcas comerciales de IFAC o marcas comerciales registradas y marcas de servicio de IFAC en los EE. UU. y otros países.

Copyright © Mayo 2022 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos. Se requiere permiso por escrito de la IFAC para reproducir, almacenar o transmitir, o para hacer otros usos similares, este documento, excepto cuando el documento se utilice únicamente para uso individual y no comercial. Comuníquese con [permisos@ifac.org](mailto:permisos@ifac.org).

---

